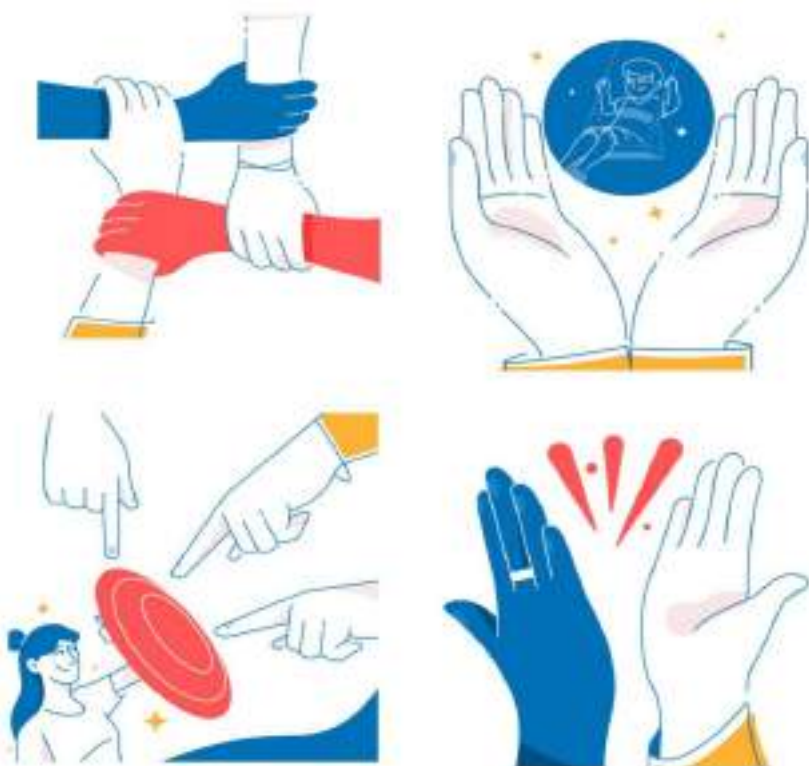




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PEDRO VICENTE MALDONADO

# INFORME ESTADÍSTICO DENUNCIAS AÑO 2025: ENERO - DICIEMBRE



Descripción analítica  
del total de usuarios  
atendidos por la Junta  
Cantonal de Protección  
de Derechos- Pedro  
Vicente Maldonado  
(JCPD-PVM).



## JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO

### INTRODUCCIÓN

Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) son órganos encargados de coordinar y concertar acciones interinstitucionales e intersectoriales en el ámbito cantonal para la prevención, atención, protección y reparación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de las mujeres víctimas de violencia, así como de las personas adultas mayores y personas con discapacidad. Su importancia radica en que son instancias que tienen como objetivo garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y la protección de las personas en situación de vulnerabilidad.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son fundamentales porque son éstas quienes tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en su ámbito de influencia; a través de la emisión de medidas administrativas de protección. Esto implica la recepción de denuncias y la coordinación con las instituciones correspondientes para la atención de estas denuncias, la elaboración de informes sobre la situación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito cantonal; poniendo en conocimiento la información condensada en la autoridad competente a nivel cantonal. En definitiva, implica la coordinación de acciones interinstitucionales e intersectoriales para garantizar su protección, a través de acciones de carácter preventivo.

En lo que respecta al grupo de atención prioritaria de mujeres víctimas de violencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD), tienen su competencia estipulada en la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) y su reglamento, por lo que deben recibir y atender las denuncias de violencia contra las mujeres, emitir medidas administrativas de protección inmediatas de acuerdo a la situación específica, brindar información y orientación sobre los servicios y recursos disponibles para las mujeres víctimas de violencia, coordinar la atención integral y el acompañamiento psicosocial, médico y legal que requieran las mujeres afectadas; así como garantizar la protección y seguridad de las mujeres a lo largo de toda su vida y sus hijos e hija dependientes. La finalidad es apoyar a las mujeres en la recuperación de su autonomía y su empoderamiento para salir de situaciones y romper el ciclo de violencia.

En el caso de las personas adultas mayores, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, de acuerdo con la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM) y su reglamento, poseen la facultad de conocer los casos de vulneración de derechos y emitir medidas administrativas de protección. En este sentido, son importantes porque tienen la responsabilidad de coordinar y articular con las diferentes entidades públicas, de los distintos niveles de gobierno, las acciones y servicios de atención integral que se brinden a las personas adultas mayores. Esto implica garantizar el cumplimiento de sus derechos y la promoción de su bienestar y calidad de vida en el ámbito de la jurisdicción cantonal.

En el caso de las personas con discapacidad, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, de acuerdo con la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, poseen la facultad de recibir denuncias en casos de amenaza o vulneración de derechos y otorgar medidas administrativas de protección. En este sentido, son importantes porque forman parte del sistema nacional descentralizado y desconcentrado de protección integral, encargado de realizar acciones para erradicar todo acto de violencia y discriminación por motivos de discapacidad. Además, tienen la responsabilidad de coordinar con las diferentes entidades públicas y privadas acciones orientadas a garantizar la inclusión, accesibilidad, igualdad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad dentro de la jurisdicción cantonal.

En conclusión, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos son instancias fundamentales para garantizar el cumplimiento de los derechos humanos y la protección de las personas de los grupos de atención prioritaria en situación de vulnerabilidad en el ámbito cantonal; mediante el trabajo conjunto



y articulado con las instituciones que conforman el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos.

### **CORRESPONSABILIDAD DEL ESTADO**

Las Juntas Cantonales y Metropolitanas de Protección de Derechos tienen su competencia radicada por la jurisdicción del respectivo cantón al que pertenecen, por lo cual la corresponsabilidad del Estado se concreta a través de cada Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD).

La creación de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) fue establecida, inicialmente, en el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), el cual refiere: "(...) Art. 205.- A las JCPD las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes (...)". En este sentido al principio, desde el año 2003 las Juntas Cantonales de Protección de Derechos eran especializadas en niñez.

Posteriormente, en el año 2018, con la creación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se establece en el "(...) Art. 38.- Gobiernos Autónomos Descentralizados. Sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, tendrá las siguientes atribuciones: literal c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas (...)". En este aspecto las Juntas Cantonales de Protección de Derechos pierden su especialización, y tienen competencia para incluir como nuevo grupo de atención prioritario a las mujeres víctimas de violencia.

Dentro del Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (LOPAM), que entra en vigencia en el año 2020, en las disposiciones transitorias se establece: "(...) DECIMA PRIMERA: En el plazo de (120) días contados desde la publicación del presente Reglamento en el Registro Oficial, los Gobiernos Autónomos Descentralizados reestructurarán sus Juntas Cantonales y Metropolitanas de Protección de Derechos con el fin de garantizar la efectiva protección a las personas adultas mayores; emitirán los procedimientos y protocolos para la aplicación de medidas administrativas de protección integral de derechos a favor de las personas adultas mayores, para lo cual podrán coordinar con las instituciones que consideren pertinente (...)". Además, específicamente hace mención en el "(...)Art. 84.- Atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: b) Los municipios y distritos metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores; c) Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y, d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado (...)".

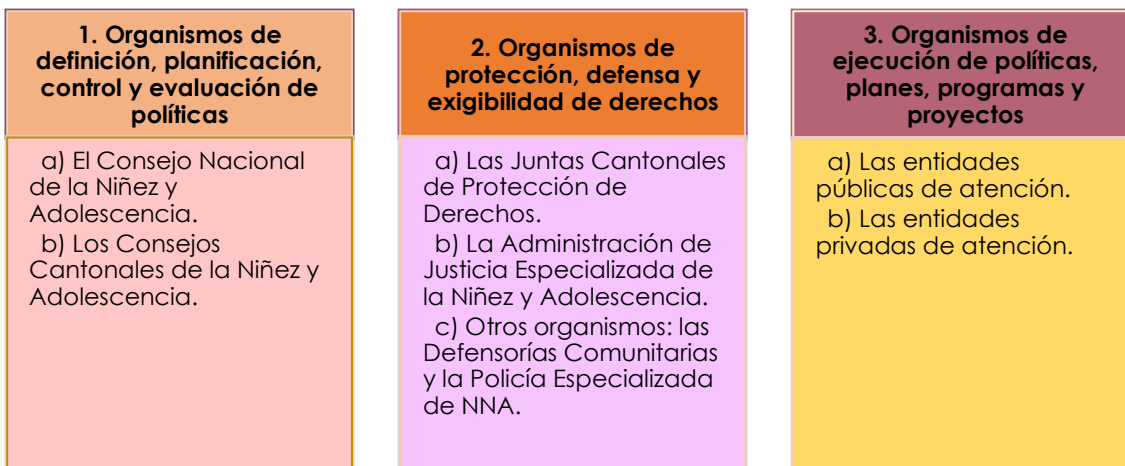
Dentro de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 73 de 03 de julio de 2025, se establece en el "(...) Art. 1.- Objeto. - Esta Ley tiene por objeto garantizar la plena vigencia y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad (...) para garantizar la igualdad real y la no discriminación por discapacidad (...)". Asimismo, el "(...) Art. 3.- Fines. - numeral 8.- Desarrollar el sistema nacional descentralizado y desconcentrado de protección integral de personas con discapacidad, a partir de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (...) encargadas de receptor denuncias en casos de amenaza o vulneración de derechos y otorgar medidas administrativas de protección (...)". Además, el "(...) artículo 54 literal j) del COOTAD dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales implementarán sistemas de protección integral del cantón, incluyendo consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria (...)". En este sentido, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos cumplen un rol fundamental en la protección, garantía y restitución de los derechos de las personas con discapacidad dentro de la jurisdicción cantonal. En este sentido, la Juntas Cantonales de



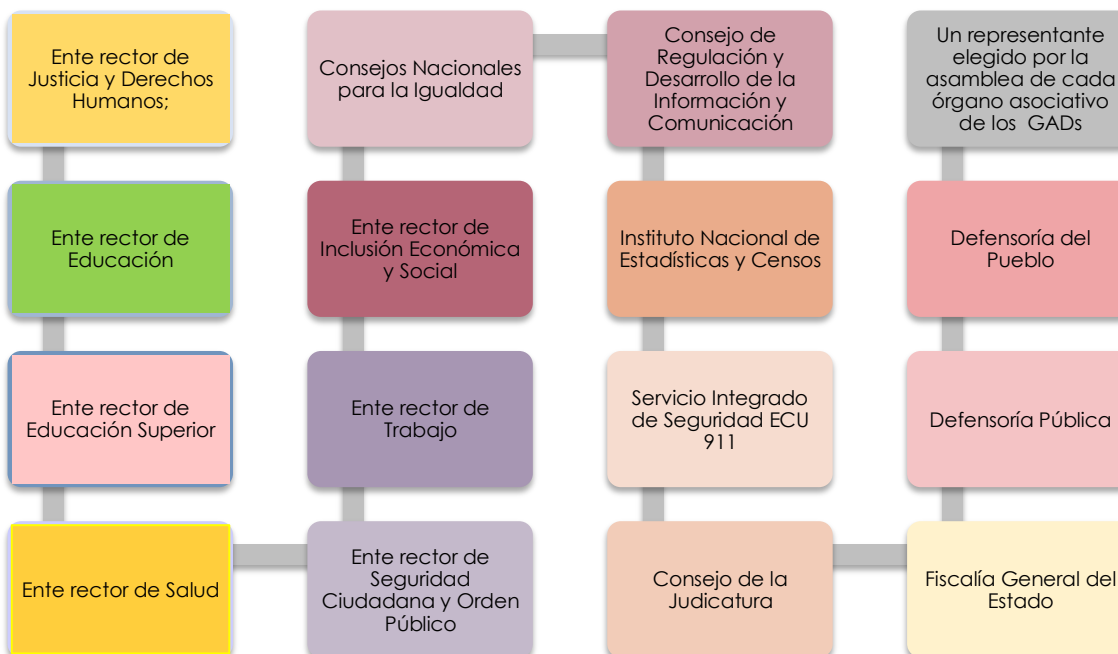
Protección de Derechos tiene competencia para conocer y actuar cuando se conoce situaciones de amenaza o presunta vulneración de derechos contra cuatro grupos de atención prioritaria: niños, niñas y adolescente, mujeres víctimas de violencia, personas adultas mayores y personas con discapacidad dentro de la jurisdicción del respectivo cantón.

### ORGANISMOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN

La labor de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos no es aislada, y para el cumplimiento de sus funciones y poder garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los diversos grupos de atención prioritaria de su competencia; articula acciones con las diferentes instituciones en territorio conforme con sus funciones y niveles de acción. El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) en el Art. 192 establece tres niveles de organismos que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Los cuales se mencionan a continuación:



La Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) establece en el Art. 22 la conformación del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres considerando la siguientes entidades nacionales y locales.





Las distintas entidades públicas y los diferentes niveles de gobierno tienen la obligación de articular y coordinar, entre sí y con los actores vinculados, acciones dentro de los ejes de prevención, atención, protección y reparación. La Ley Orgánica Integral de las Personas Adultas Mayores (LOPAM), en el Art. 63 establece que instituciones que conforman el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de Derechos son:



La Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, en su Art. 3 numeral 8, establece el desarrollo del sistema nacional descentralizado y desconcentrado de protección integral de personas con discapacidad, a partir de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las Tenencias Políticas. De acuerdo con el Art. 54 literal j) del COOTAD, los GAD Municipales implementarán este sistema en el cantón, que estará conformado por las siguientes instituciones y actores:



## GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

La Constitución de la República del Ecuador (CRE), reformada en el año 2008, establece que los grupos de atención prioritaria son aquellos que, históricamente, han sido discriminados y marginados, y que, por lo tanto, requieren de una atención especial por parte del Estado para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos. Estos grupos de acuerdo con al Art. 35 son:



El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad. Constitución de la República del Ecuador (CRE reconoce la diversidad cultural del Ecuador y establece que todas las personas son iguales en dignidad y derechos. Por lo tanto, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación, así como de promover políticas públicas y acciones afirmativas que permitan superar las desigualdades y discriminaciones históricas.

## LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SU COMPETENCIA

La definición de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD) se refiere en el Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) en el Art. 205 donde establece que las JCPD "(...) son órganos de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función pública la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes, en el respectivo cantón. Las organizará cada municipalidad a nivel cantonal o parroquial, según sus planes de desarrollo social. Serán financiadas por el Municipio con los recursos establecidos en el presente Código y más leyes (...)" (CONA, 2003). En tanto, para entender a cabalidad la definición de la Juntas Cantonales de Protección de Derechos es necesario conocer los siguientes conceptos:

- **Autonomía Administrativa:**

Es la capacidad de una entidad, organismo o institución de derecho público para conocer y solventar los asuntos propios de la colectividad de su jurisdicción sin la intervención o injerencia de otras autoridades o instancias. Esta autonomía faculta a las entidades, organismos e instituciones de derechos público a determinar sus normas propias de la organización y funcionamiento interno en interrelación con la comunidad y demás instancias de la administración pública.

- **Autonomía Funcional**

Es la potestad de entidades, instituciones y organismos de derecho público de ejercer sus funciones y competencias taxativamente determinadas en la ley sin la intervención o injerencia de otras instancias y autoridades.

La competencia de las JCPD debe ser entendida como la facultad legal de actuar que le da Ley a un organismo público cuyo accionar está enmarcado en el principio jurídico de derecho público que solo



permite hacer lo que está estipulado en la ley. De esta manera, la competencia de las JCPD se encuentra establecida en éstas tres leyes:

**Art. 218 CONA.-** Autoridad competente y entidades autorizadas.- Son competentes para disponer las medidas de protección de que trata este título, los Jueces de la Niñez y Adolescencia, las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las entidades de atención en los casos contemplados en este Código. Las medidas administrativas pueden ser dispuestas indistintamente, por los Jueces de la Niñez y Adolescencia y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, según quien haya prevenido en el conocimiento de los hechos que las justifican.

**Art. 49 LOIPEVCM.-** Órganos competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección. Las autoridades competentes para otorgar medidas administrativas inmediatas de protección son: a) Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y, b) Tenencias Políticas. En los lugares donde no existan Juntas Cantonales de Protección de Derechos, serán las Comisarías Nacionales de Policía, los entes competentes para otorgar las medidas administrativas inmediatas de protección. Estos órganos no podrán negar el otorgamiento de las medidas administrativas inmediatas de protección, por razones de ámbito territorial.

**Art. 49 LOPAM.-** Autoridad Administrativa: Las Juntas Cantonales o Metropolitanas de Protección de Derechos conocerán y resolverán los casos de vulneración de derechos de las personas adultas mayores en su respectiva jurisdicción, para lo cual adoptarán las medidas administrativas de protección de derechos establecidas.

**Art. 124 LOD.-** Autoridades competentes: Las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las Tenencias Políticas. Las medidas de protección serán de carácter inmediato y provisional. Tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de los derechos de las personas con discapacidad, en su respectiva jurisdicción.

En definitiva, debido a que las Juntas Cantonales de Protección de Derechos tienen su competencia establecida en las cuatro leyes referidas poseen la facultad únicamente para emitir medidas administrativas de protección a favor de cuatro grupos de atención prioritaria, que son: niñas, niños y adolescentes, mujeres víctimas de violencia, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

#### **+INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

El Código de la Niñez y Adolescencia (CONA) menciona en el "(...) Art. 207.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, propuestos por la sociedad civil. Durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. El Reglamento que dicte el presidente de la República a propuesta del Consejo Nacional establecerá los demás requisitos que deben reunirse para ser miembro de estas Juntas, las inhabilidades e incompatibilidades y los procedimientos para proponerlos y elegirlos (...)"

#### **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS CANTONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**

El Código de la Niñez y Adolescencia (Art.206), la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Art. 50), el Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas adultas Mayores (Art. 50) y la ley orgánica de las personas con discapacidad (Art. 3, numeral 8 y art. 124), sin embargo, en relación con la Ley Orgánica de Discapacidades, aún no se cuenta con un reglamento específico que determine de manera expresa dichas funciones, debido a que la Asamblea Nacional continúa trabajando en su elaboración; por ello, actualmente se aplican medidas supletorias más favorables. señalan las siguientes funciones:



Conocen casos de amenazas o violaciones de derechos individuales y colectivos de niñas, niños, adolescentes, mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores.

Disponen medidas administrativas para la protección de niños, niñas, adolescentes; mujeres víctimas de violencia y personas adultas mayores cuyos derechos sean vulnerados para la restitución inmediata de los mismos.

Vigilan la ejecución de sus medidas.

Interponer acciones necesarias ante las autoridades judiciales competentes en los casos de incumplimiento de sus decisiones.

Requieren de los funcionarios públicos de la administración central y seccional, la información y documentos que requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Hacen el seguimiento de las medidas dispuestas.

Llevar un registro de las personas a las que se hayan aplicado medidas administrativas.

Denuncian ante las autoridades competentes la comisión de infracciones administrativas y penales en contra de niños, niñas y adolescentes.

Vigilan que los reglamentos y prácticas institucionales de las entidades de atención no violen los derechos de la niñez y adolescencia.

## MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS

Éstas son todas las acciones que adopta la autoridad competente, de oficio o a petición de parte, dentro de un procedimiento de restitución o reparación de derechos cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de derechos a niños, niñas o adolescentes, mujeres víctimas de violencia, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Las acciones se emitirán mediante resolución administrativa o judicial para protección y la restitución de derechos.

**Art. 215 CONA.-** Las medidas de protección son acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables o del propio niño o adolescente. En la aplicación de las medidas se deben preferir aquellas que protejan y desarrollen los vínculos familiares y comunitarios. Las medidas de protección imponen al Estado, sus funcionarios o empleados o cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes, personas responsables de su cuidado, maestros, educadores y el propio niño, niña o adolescentes, determinadas acciones con el objeto de hacer cesar el acto de amenaza, restituir el derecho que ha sido vulnerado y asegurar el respeto permanente de sus derechos.

**Art. 39 REGLAMENTO LOIPEVCM.-** Las medidas administrativas de protección son aquellas medidas otorgadas de oficio o a petición de parte, por las y los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, las y los tenientes Políticos y las y los Comisarios Nacionales de Policía que tienen como fin

la prevención de la vulneración de los derechos de las mujeres víctimas de violencia; así como la protección y restitución de los mismos y de su proyecto de vida, en el marco de la Ley.

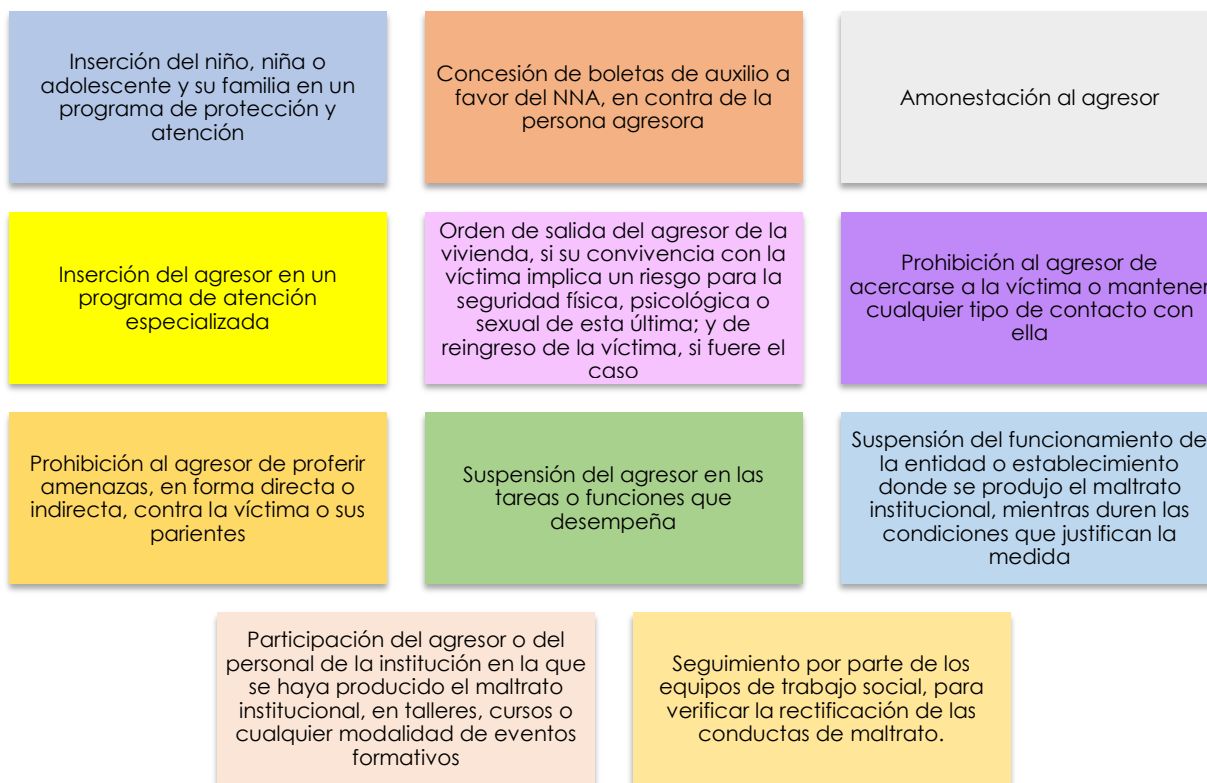
**Art. 48 REGLAMENTO LOPAM.-** Las medidas administrativas y judiciales de protección de derechos, son acciones adoptadas por la autoridad competente, de oficio o a petición de parte, dentro de un procedimiento de restitución o reparación de derechos, en favor de las personas adultas mayores, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión de cualquier persona o por parte de la propia persona adulta mayor, con el objetivo de salvaguardar la vida, la integridad física, psicológica, sexual, los derechos patrimoniales, económicos y laborales de las personas adultas mayores. Las medidas de protección tendrán por objeto evitar o cesar la amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores.

**Art. 3 num. 8 LOD-** Las medidas administrativas de protección son aquellas acciones otorgadas por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las Tenencias Políticas, que tienen como finalidad prevenir, detener y erradicar actos de violencia, discriminación, amenaza o vulneración de los derechos de las personas con discapacidad; así como garantizar su protección integral y la restitución de sus derechos, en el marco de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad.

Medidas Administrativas de Protección establecidas en el Art. 217 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA):



Es necesario resaltar que conforme el Art. 79 de Código de Niñez y Adolescencia son medidas judiciales: el acogimiento familiar, el acogimiento institucional y la adopción.



También, se reconocen las Medidas Administrativas de Protección establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. De acuerdo con el Art. 51 las medidas administrativas de protección se dispondrán de manera inmediata cuando exista vulneración a la integridad de la mujer víctima de violencia. Además, se contemplará el otorgamiento de una o varias medidas:

- a) Emitir la boleta de auxilio y la orden de restricción de acercamiento a la víctima por parte del presunto agresor, en cualquier espacio público o privado;
- b) Ordenar la restitución de la víctima al domicilio habitual, cuando haya sido alejada de este por el hecho violento y así lo solicite, con las garantías suficientes para proteger su vida e integridad;
- c) A solicitud de la víctima, se ordenará la inserción, con sus dependientes en un programa de protección con el fin de resguardar su seguridad e integridad, en coordinación con el ente rector de las políticas públicas de Justicia, la red de casas de acogida, centros de atención especializados y los espacios de coordinación interinstitucional, a nivel territorial;
- d) Prohibir a la persona agresora esconder, trasladar, cambiar la residencia o lugar de domicilio, a sus hijas o hijos o personas dependientes de la misma, sin perjuicio de otras acciones que se puedan iniciar;
- e) Prohibir al agresor por sí o por terceros, acciones de intimidación, amenazas o coacción a la mujer que se encuentra en situación de violencia o a cualquier integrante de su familia;
- f) Ordenar al agresor la salida del domicilio cuando su presencia constituya una amenaza para la integridad física, psicológica o sexual o la vida de la mujer o cualquiera de los miembros de la familia;
- g) Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común o de posesión legítima de la mujer víctima de violencia;
- h) Disponer la instalación de dispositivos de alerta, riesgo o dispositivos electrónicos de alerta, en la vivienda de la mujer víctima de violencia;
- i) Disponer la activación de los servicios de protección y atención dispuestos en el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres;
- j) Disponer la inserción de la mujer víctima de violencia y sus dependientes, en programas de inclusión social y económica, salud, educación, laboral y de cuidados dirigidos a los grupos de



- atención prioritaria a cargo del ente rector de políticas públicas de Inclusión Social y otras instancias locales que brinden este servicio;
- k) Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia contra las mujeres por parte de las unidades técnicas respectivas, de los entes rectores de políticas públicas de Inclusión Social, Salud, y otras instancias locales que brinden este servicio, a través de un informe motivado;
  - l) Prohibir a la persona agresora el ocultamiento o retención de bienes o documentos de propiedad de la víctima de violencia; y en caso de haberlos ocultado o retenido, ordenar a la persona agresora la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad o custodia de la mujer víctima de violencia o personas que dependan de ella;
  - m) Disponer, cuando sea necesario, la flexibilidad o reducción del horario de trabajo de las mujeres víctimas de violencia, sin que se vean afectados sus derechos laborales o salariales;
  - n) Ordenar la suspensión temporal de actividades que desarrolle el presunto agresor en instituciones deportivas, artísticas, de cuidado o de educación formal e informal; y,
  - o) Todas las que garanticen la integridad de las mujeres en situación de violencia.

Por otro lado, están las Medidas Administrativas de Protección establecidas en el Reglamento General de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. En el Art. 51 en que, además, de las medidas administrativas establecidas en otros cuerpos legales, podrán imponer una o varias de las siguientes medidas inmediatas de protección:

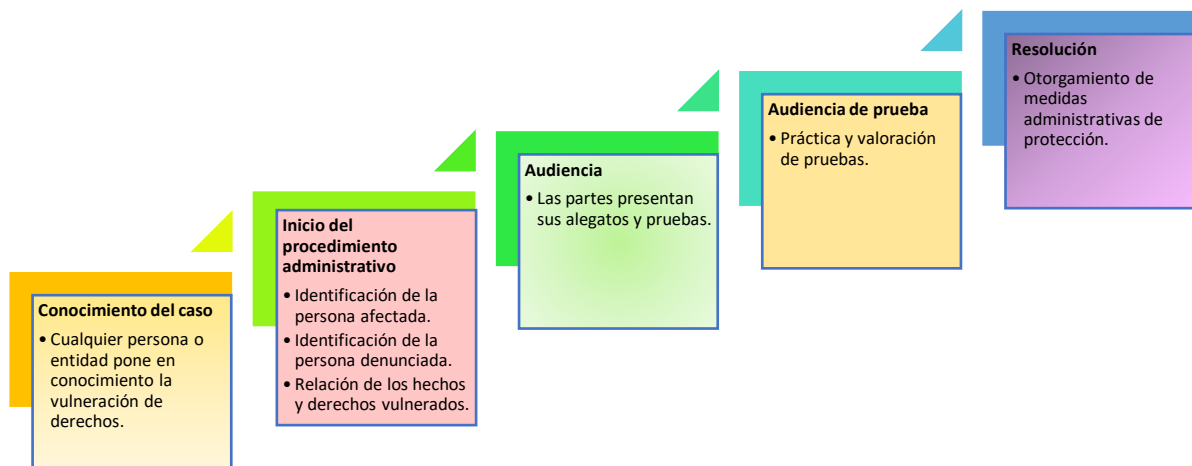
1. Boleta de auxilio a favor de la persona adulta mayor que se encuentre amenazada o cuyo derecho ha sido vulnerado;
2. Orden de restricción de acercamiento a la persona adulta mayor, por parte del presunto transgresor de sus derechos, en cualquier espacio público o privado;
3. Salida inmediata de la o el transgresor de la vivienda de propiedad o a cargo de la persona adulta mayor, cuando su presencia constituya una amenaza para su integridad física, psicológica, sexual o patrimonial;
4. Restitución de la persona adulta mayor a su domicilio cuando hubiere sido ilegítimamente desalojada o despojada;
5. Disponer la devolución inmediata de documentos, bienes y valores que ilegalmente le hubieren sido retenidos a la persona adulta mayor;
6. Prohibir a la o el denunciado acciones de intimidación, amenazas o coacción a la persona adulta mayor, de manera directa o por otra persona;
7. Ordenar la realización del inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las personas adultas mayores, a pedido de éstos, cuando consideren que se trata de perjudicarlos;
8. Disponer la instalación de dispositivos de alerta, incluido el botón de pánico, en la vivienda de la persona adulta mayor;
9. Disponer el seguimiento para verificar la rectificación de las conductas de violencia cometidas en contra de personas adultas mayores, por parte de las unidades técnicas respectivas de los entes rectores de inclusión económica y social, salud, educación y otras instancias locales que brinden este servicio, quienes emitirán el respectivo informe;
10. Disponer medidas de acogimiento temporal cuando la persona adulta mayor haya sido transgredida en sus derechos y deba salir de la vivienda para proteger su integridad. La autoridad deberá coordinar con la autoridad rectora de la inclusión económica y social cuando corresponda; y,
11. Las demás que sean necesarias para garantizar la debida observancia de los derechos de las personas adultas mayores.

Además, Dentro de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad, específicamente en el Art. 3 numeral 8, se establece como funciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y Tenencias Políticas realizar acciones para erradicar todo acto de violencia y discriminación por motivos de discapacidad, receptar denuncias en casos de amenaza o vulneración de derechos y otorgar medidas administrativas de protección a favor de las personas con discapacidad. Sin embargo, al tratarse de una normativa recientemente promulgada, actualmente no se cuenta con un reglamento específico que desarrolle el procedimiento y alcance de dichas medidas

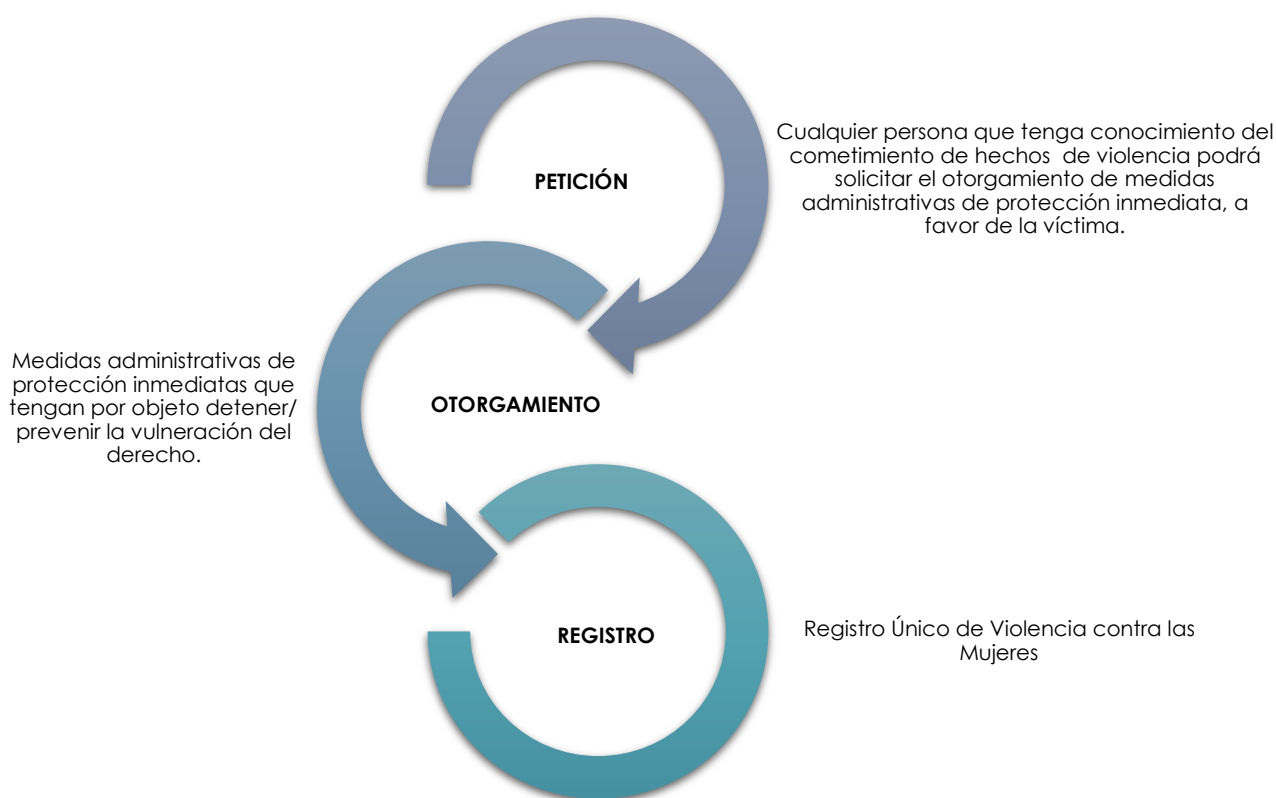
administrativas de protección, encontrándose la Asamblea Nacional y las entidades competentes trabajando en la emisión de normativa complementaria; por tal motivo, y en aplicación de los principios de protección integral, tutela efectiva y favorabilidad, se recurre de manera supletoria a las normas y procedimientos más favorables establecidos en otras leyes de protección de derechos, siempre que no contradigan la naturaleza y finalidad de la Ley Orgánica de las Personas con Discapacidad.

## PROCEDIMIENTO Y OTORGAMIENTO DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN

### TÍTULO VIII CON



### SECCIÓN I LOIPEVCM



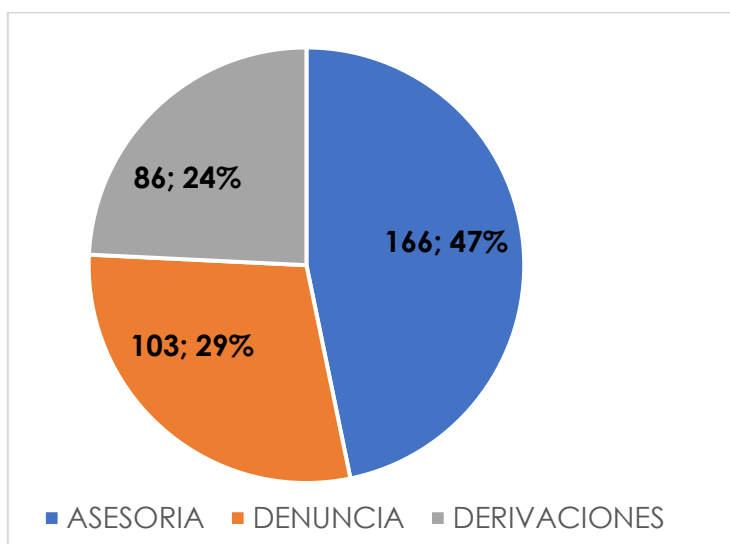
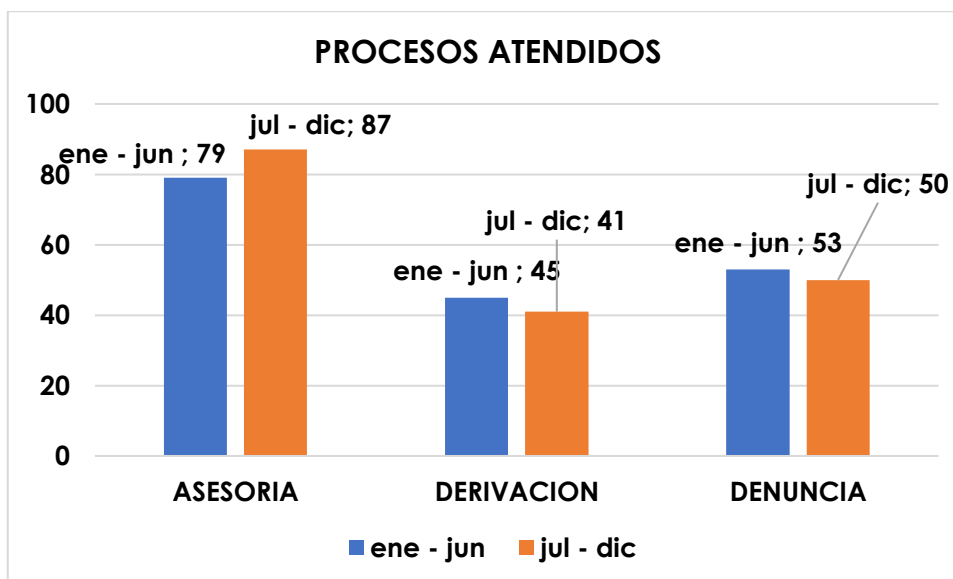


Las medidas administrativas inmediatas de protección que tengan por objeto detener la vulneración de derechos, en un tiempo máximo de veinte y cuatro horas. El órgano que otorgó la medida administrativa inmediata de protección pondrá en conocimiento de los órganos judiciales el hecho y la medida otorgada para que la ratifique, modifique o revoque; y en el caso de medidas administrativas de protección inmediata que tengan por objeto prevenir la vulneración del derecho de las mujeres, el tiempo máximo para poner en conocimiento será de setenta y dos horas.

INFORME ESTADÍSTICO AÑO 2025

Enero- diciembre

PERIODO	ASESORIA	DERIVACION	DENUNCIA
ene - jun	79	45	53
jul - dic	87	41	50
<b>TOTAL</b>	<b>166</b>	<b>86</b>	<b>103</b>
<b>TOTAL PROCESOS ATENDIDOS</b>			
355			

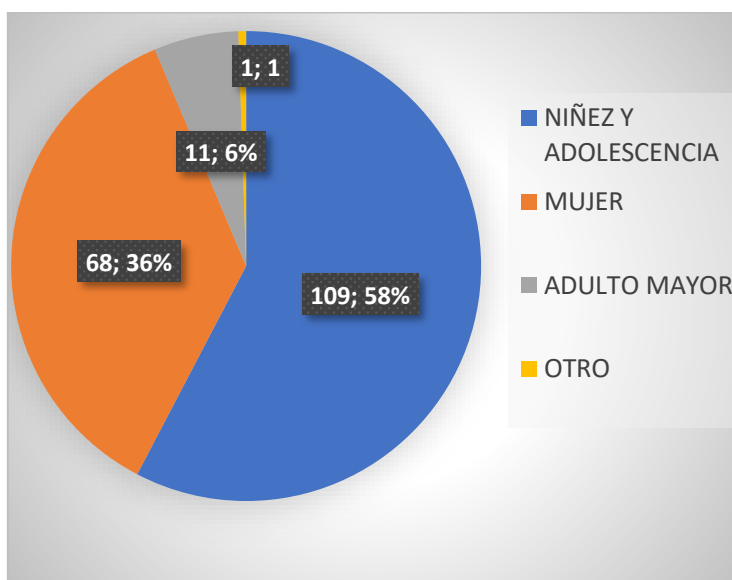


Durante el año 2025, correspondiente al período comprendido entre enero y diciembre, esta entidad administrativa atendió un total de 355 casos, brindando asesoría jurídica y psicosocial en el 47% de las atenciones, respecto de situaciones específicas relacionadas o no con su ámbito competencial. Asimismo, se realizó orientación, acompañamiento técnico y derivación interinstitucional conforme a la naturaleza y complejidad de los casos, representando las derivaciones el 24% del total de atenciones registradas, mientras que las denuncias constituyeron el 29%.

Del total de atenciones efectuadas, se abrieron 189 procesos administrativos, de los cuales el 55% correspondió a denuncias directas interpuestas por personas naturales que pusieron en conocimiento situaciones de amenaza o presunta vulneración de derechos hacia personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. Por su parte, el 45% de los expedientes se originó a partir de derivaciones o puestas en conocimiento efectuadas por instituciones públicas, en el marco de la articulación del sistema de protección y la activación de rutas institucionales de atención.

En cuanto a la clasificación de los expedientes abiertos según grupo de atención prioritaria, se evidencia que la mayor proporción corresponde a niñas, niños y adolescentes, con el 58% del total de causas, lo que refleja una mayor incidencia de situaciones de amenaza o presunta vulneración de derechos en esta población. En segundo lugar, se ubican los casos correspondientes a mujeres víctimas de violencia, que representan el 36% de los expedientes atendidos. En menor proporción, el 6% corresponde a personas adultas mayores, mientras que el 1% restante corresponde a otros casos que, si bien no se enmarcan específicamente dentro de los grupos priorizados analizados, requirieron orientación o intervención administrativa conforme a la competencia institucional.

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	MUJER	ADULTO MAYOR	OTRO
109	68	11	1
PORCENTAJE			
58	36	6	1
TOTAL DE CASOS			
189			

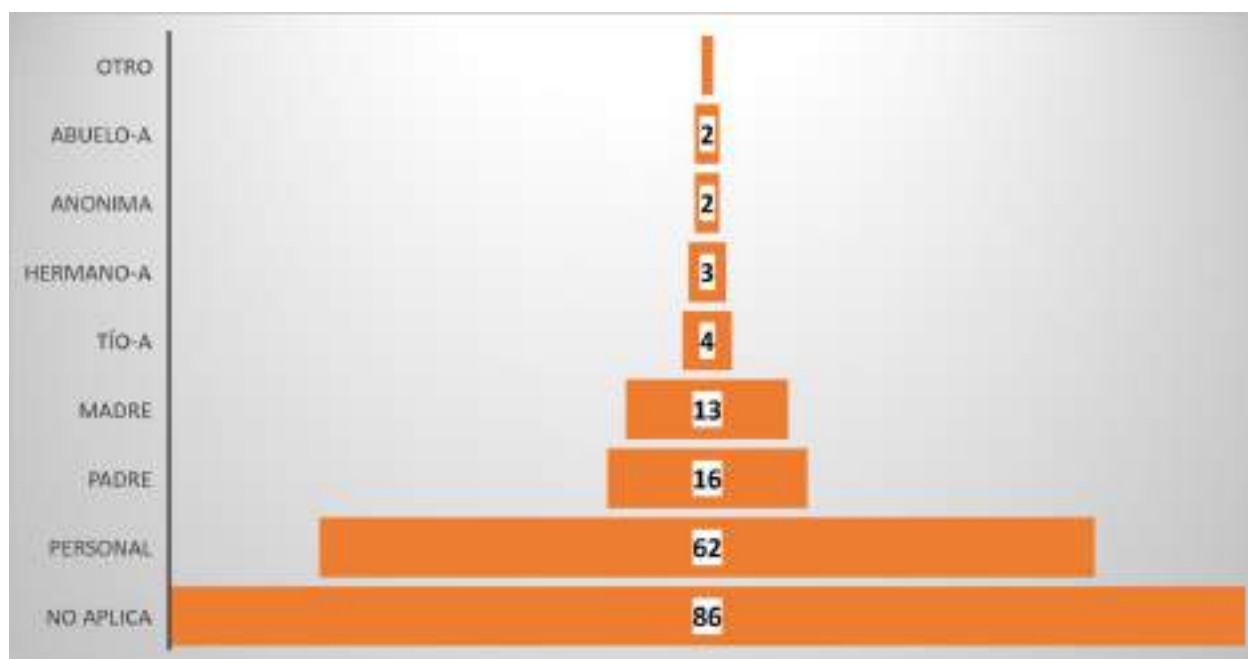


## DENUNCIAS

En relación con la clasificación de los expedientes abiertos según grupo de atención prioritaria durante el año 2025, se evidencia que la mayor proporción de casos corresponde a niñas, niños y adolescentes, con el 58% del total de expedientes, lo que refleja una alta incidencia de situaciones de amenaza o presunta vulneración de derechos que afectan a esta población prioritaria. En segundo lugar, se ubican los casos correspondientes a mujeres víctimas de violencia, que representan el 36% de los expedientes atendidos. En menor proporción, el 6% corresponde a personas adultas mayores, mientras que el 1% restante corresponde a otros casos que no se enmarcan específicamente dentro de los grupos priorizados analizados, pero que requirieron orientación o intervención administrativa conforme a la competencia institucional.

### PARENTESCO DENUNCIANTE - VÍCTIMA

PARENTESCO	# DE CASOS	%
OTRO	1	1
ABUELO-A	2	1
ANONIMA	2	1
HERMANO-A	3	2
TÍO-A	4	2
MADRE	13	7
PADRE	16	8
PERSONAL	62	33
NO APLICA	86	46
<b>TOTAL</b>	<b>189</b>	<b>100</b>

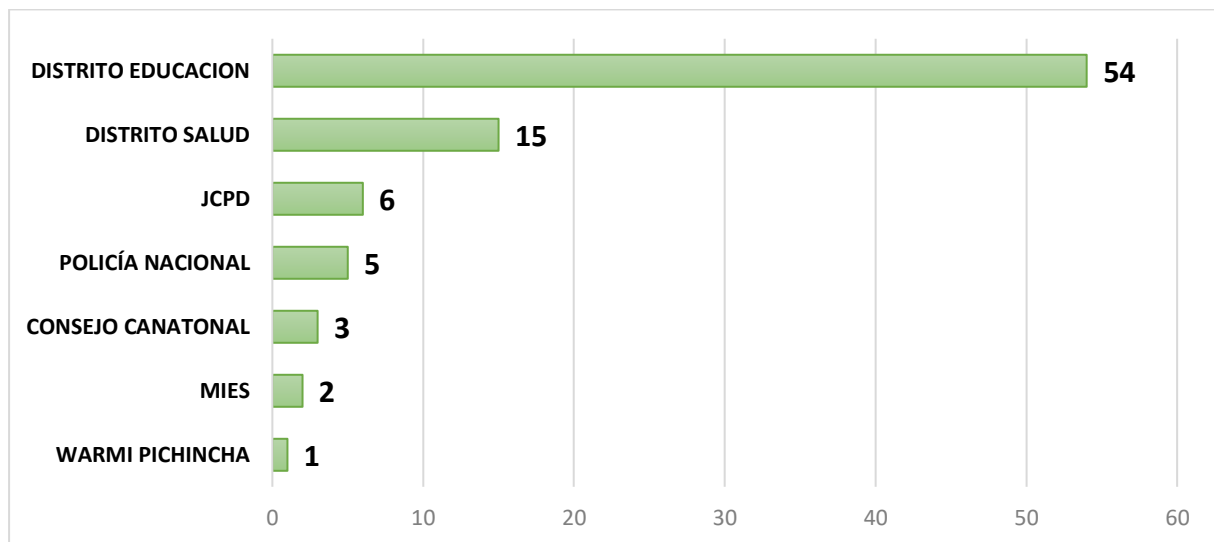


En relación con el parentesco o vínculo entre la persona denunciante y la víctima, se evidencia que el 46% de los casos corresponde a registros clasificados como “no aplica”, categoría que responde principalmente a denuncias puestas en conocimiento mediante derivaciones institucionales, donde no existe una relación directa de parentesco entre denunciante y víctima. Por su parte, el 33% de las denuncias fue interpuesto directamente por la propia persona afectada, evidenciando una activación personal de los mecanismos de protección frente a situaciones de amenaza o presunta vulneración de derechos.

Asimismo, el 8% de los casos fue puesto en conocimiento por el padre de la víctima, seguido del 7% por la madre. En menor proporción, se registran denuncias interpuestas por otros familiares o terceros, tales como tío/a (2%), hermano/a (2%), abuelo/a (1%), así como denuncias anónimas (1%) y otros vínculos no categorizados específicamente (1%). Estos datos reflejan que, además de la activación institucional y personal, el entorno familiar también cumple un rol relevante en la identificación y denuncia de situaciones que comprometen el ejercicio y garantía de derechos de la población atendida.

## DERIVACIONES

INSITUACIÓN	# DE CASOS	%
WARMI PICHINCHA	1	1
MIES	2	2
CONSEJO CANATONAL	3	3
POLICÍA NACIONAL	5	6
JCPD	6	7
DISTRITO SALUD	15	17
DISTRITO EDUCACION	54	63
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>100</b>



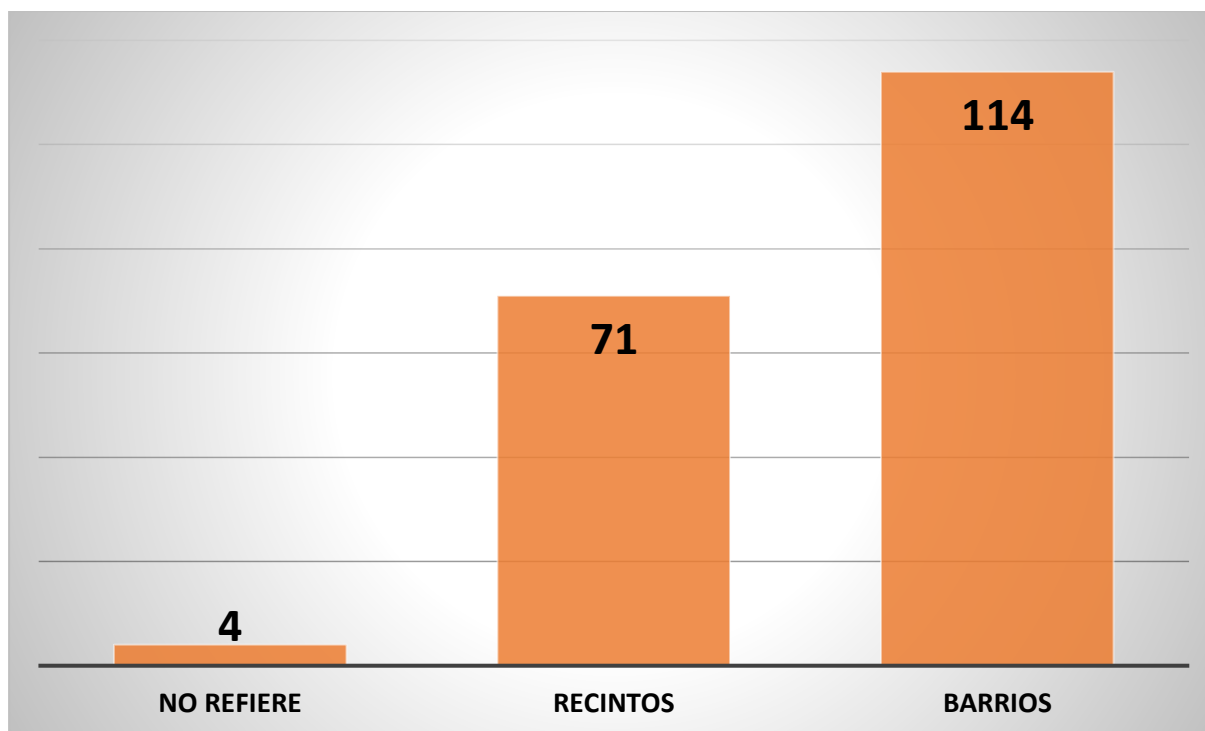
Con relación a las causas puestas en conocimiento a través de instituciones mediante derivación formal, se evidencia que la mayoría, correspondiente al 63% de los casos, fue remitida por el Distrito de Educación 17D12, principalmente a través de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) de las distintas unidades educativas fiscales y fiscomisionales del cantón, lo que refleja el rol activo del sistema educativo en la detección y activación de rutas de protección frente a situaciones de amenaza o presunta vulneración de derechos.

En segundo lugar, el 17% de las derivaciones corresponde al Distrito de Salud, evidenciando la participación del sistema de salud en la identificación de casos que requieren intervención administrativa y protección integral. Asimismo, el 7% de los casos fue remitido por la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD), mientras que el 6% corresponde a derivaciones realizadas por la Policía Nacional. En menor proporción, se registran derivaciones provenientes del Consejo Cantonal de Protección de Derechos (3%), del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES (2%) y de Warmi Pichincha (1%), evidenciando la articulación interinstitucional para la atención y restitución de derechos de la población prioritaria atendida.

## CLASIFICACIÓN DE USUARIOS SEGÚN: GEORREFERENCIACIÓN URBANO- RURAL

LUGAR	# DE CASOS	%
NO REFIERE	4	2
RECINTOS	71	37
BARRIOS	114	61
<b>TOTAL</b>	<b>189</b>	<b>100</b>

En relación con la georreferenciación de los usuarios atendidos, se evidencia una predominancia de casos provenientes de barrios de la zona urbana de la cabecera cantonal, que representan el 60% del total de expedientes atendidos. Por su parte, el 38% corresponde a usuarios provenientes de recintos rurales, lo que refleja una cobertura territorial significativa tanto en sectores urbanos como rurales dentro del cantón. Finalmente, el 2% de los casos corresponde a registros en los que no se refiere información específica sobre la ubicación geográfica del usuario.

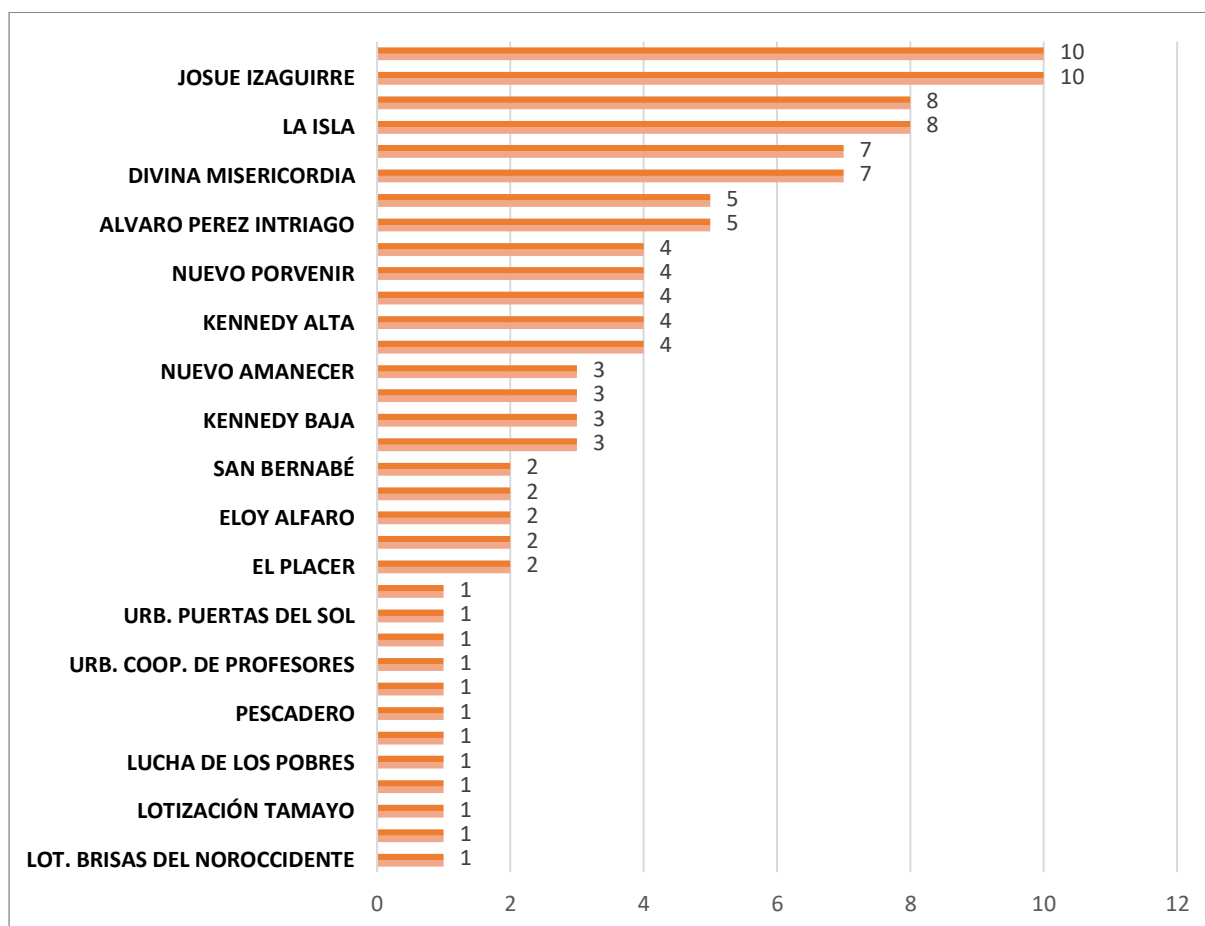


#### CLASIFICACIÓN DE USUARIOS SEGÚN: BARRIOS

BARRIOS	# DE CASOS	%
LOT. BRISAS DEL NOROCCIDENTE	1	1
LOT. RIO REINOSO	1	1
LOTIZACIÓN TAMAYO	1	1
LOTIZACIÓN ZABALA	1	1
LUCHA DE LOS POBRES	1	1
NUEVOS HORIZONTES	1	1
PESCADERO	1	1
SAN JOSÉ	1	1
URB. COOP. DE PROFESORES	1	1
URB. OASIS	1	1
URB. PUERTAS DEL SOL	1	1
URB. RIVERAS DEL CAONI	1	1
EL PLACER	2	2
EL PROGRESO	2	2
ELOY ALFARO	2	2
LOS ESTEROS	2	2
SAN BERNABÉ	2	2
EL MIRADOR	3	3
KENNEDY BAJA	3	3
MALDONADO BAJO	3	3
NUEVO AMANECER	3	3
BARRIO CENTRAL	4	4
KENNEDY ALTA	4	4
MIRAFLORES	4	4
NUEVO PORVENIR	4	4
OÑATE RAMOS	4	4
ALVARO PEREZ INTRIAGO	5	4



LOS PINOS	5	4
DIVINA MISERICORDIA	7	6
MALDONADO ALTO	7	6
LA ISLA	8	7
SAN JUAN EVANGELISTA	8	7
JOSUE IZAGUIRRE	10	9
SAN CARLOS	10	9
<b>TOTAL</b>	<b>114</b>	<b>100</b>



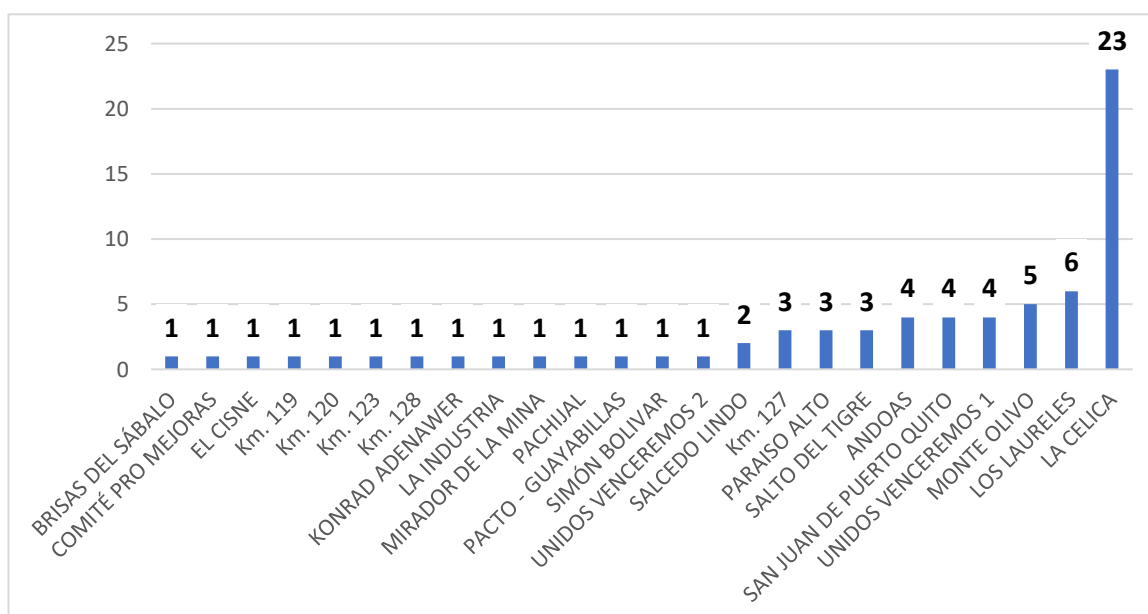
De los 114 expedientes correspondientes a usuarios provenientes de barrios de la cabecera cantonal, se evidencia que la mayor concentración de casos se registra en los barrios San Carlos y Josué Izaguirre, ambos con el 9% del total de expedientes urbanos. Les siguen San Juan Evangelista y La Isla, con el 7% respectivamente, así como Maldonado Alto y Divina Misericordia, con el 6% cada uno. En menor proporción, destacan Los Pinos y Álvaro Pérez Intriago, con el 4% de los casos respectivamente. Estos datos permiten identificar sectores con mayor incidencia de situaciones de riesgo o presunta vulneración de derechos, lo que constituye un insumo relevante para la focalización territorial de acciones preventivas y de protección.



### CLASIFICACIÓN DE USUARIOS SEGÚN: RECINTOS

RECINTOS	# DE CASOS	%
BRISAS DEL SÁBALO	1	1
COMITÉ PRO MEJORAS	1	1
EL CISNE	1	1
Km. 119	1	1
Km. 120	1	1
Km. 123	1	1
Km. 128	1	1
KONRAD ADENAWER	1	1
LA INDUSTRIA	1	1
MIRADOR DE LA MINA	1	1
PACHIJAL	1	1
PACTO - GUAYABILLAS	1	1
SIMÓN BOLIVAR	1	1
UNIDOS VENCEREMOS 2	1	1
SALCEDO LINDO	2	3
Km. 127	3	4
PARAISO ALTO	3	4
SALTO DEL TIGRE	3	4
ANDOAS	4	6
SAN JUAN DE PUERTO QUITO	4	6
UNIDOS VENCEREMOS 1	4	6
MONTE OLIVO	5	7
LOS LAURELES	6	8
LA CELICA	23	32
<b>TOTAL</b>	<b>71</b>	<b>100</b>

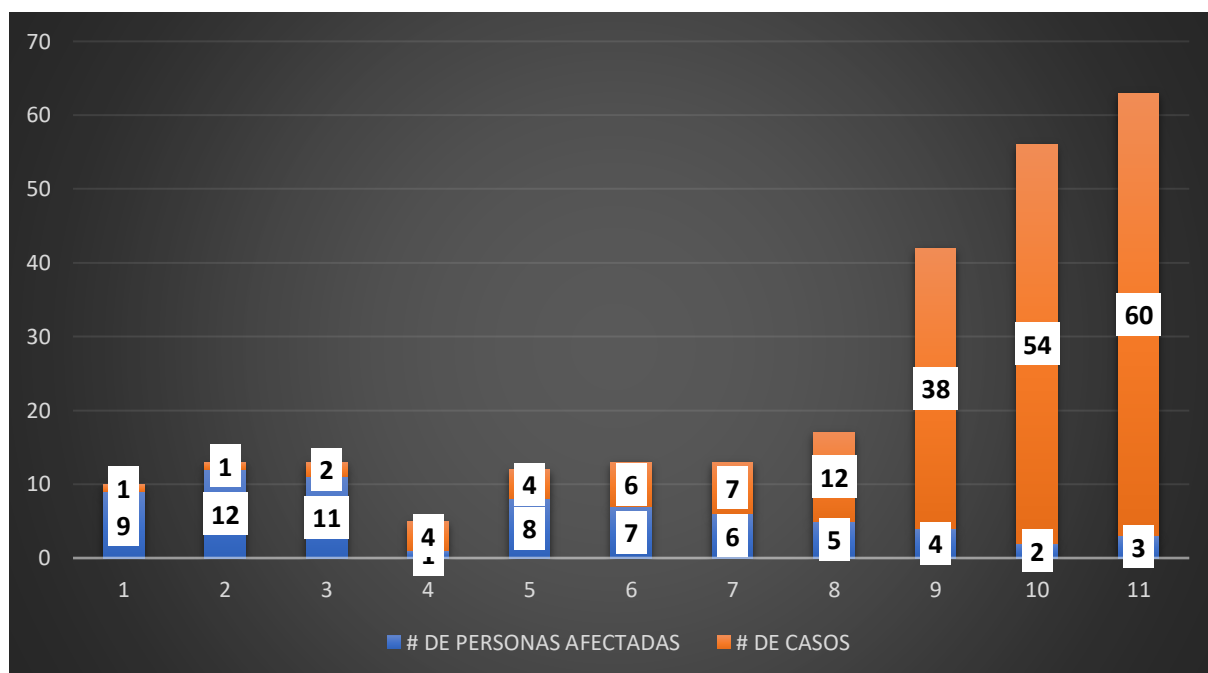
De los 71 expedientes correspondientes a usuarios provenientes de recintos rurales, se evidencia que la mayor concentración de casos se registra en el recinto La Celica, que representa el 32% del total de expedientes rurales. En segundo lugar, se ubican Los Laureles con el 8%, seguido de Monte Olivo con el 7%. Asimismo, los recintos Andoas, San Juan de Puerto Quito y Unidos Venceremos 1 concentran el 6% de los casos respectivamente. En menor proporción, se identifican otros sectores rurales con menor incidencia de casos. Estos datos permiten visualizar la distribución territorial de situaciones de riesgo o presunta vulneración de derechos en zonas rurales, constituyéndose en un insumo técnico relevante para la focalización de intervenciones preventivas y acciones de protección.





USUARIOS SEGÚN: NÚMERO DE PERSONAS AFECTADAS POR DENUNCIA

# DE PERSONAS AFECTADAS	# DE CASOS	%
9	1	1
12	1	1
11	2	1
1	4	2
8	4	2
7	6	3
6	7	4
5	12	6
4	38	20
2	54	29
3	60	32
<b>TOTAL</b>	<b>189</b>	<b>100</b>



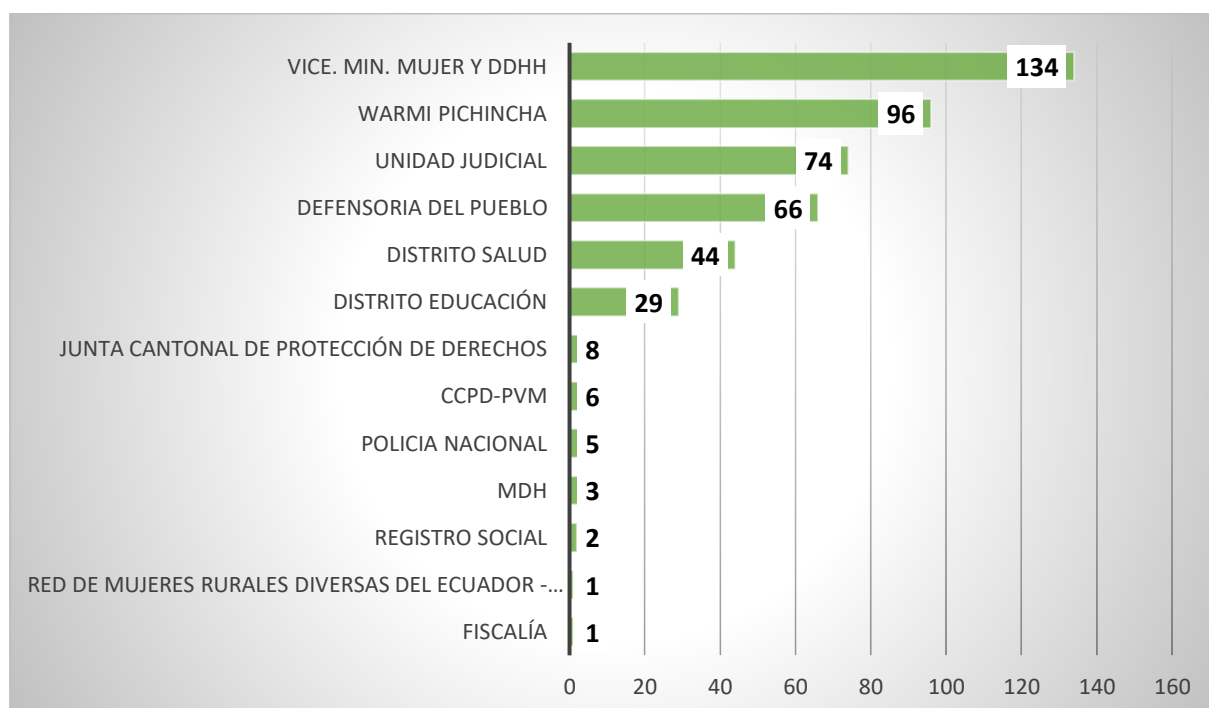
En relación con el número de personas afectadas por cada denuncia o proceso atendido, se evidencia que, mayoritariamente, el 32% de los casos involucra a 3 personas afectadas, seguido del 29% en los que se identifican 2 personas afectadas y del 20% que comprende 4 personas involucradas. En menor proporción, se registran casos con 5 personas afectadas (6%), 6 personas (4%), 7 personas (3%) y otros escenarios con núcleos familiares de mayor tamaño.

Estos hallazgos reflejan que las intervenciones realizadas no se limitan a una afectación individual, sino que, en la mayoría de los casos, involucran a varios integrantes del núcleo familiar o entorno cercano, evidenciando la naturaleza integral y multidimensional de las situaciones de riesgo o presunta vulneración de derechos atendidas. En este contexto, del total de 189 procesos administrativos receptados durante el año 2025, se estima un alcance indirecto aproximado de 663 personas beneficiarias, considerando el impacto de las acciones de protección, acompañamiento y restitución de derechos en el entorno familiar de los usuarios atendidos.



### ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

INSTITUCIÓN	CANTIDAD	%
FISCALÍA	1	0
RED DE MUJERES RURALES DIVERSAS DEL ECUADOR – TEJER	1	0
REGISTRO SOCIAL	2	0
MDH	3	1
POLICIA NACIONAL	5	1
CCPD-PVM	6	1
JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS	8	2
DISTRITO EDUCACIÓN	29	6
DISTRITO SALUD	44	9
DEFENSORIA DEL PUEBLO	66	14
UNIDAD JUDICIAL	74	16
WARMI PICHINCHA	96	20
VICE. MIN. MUJER Y DDHH	134	29
<b>TOTAL</b>	<b>469</b>	<b>100</b>



Con la finalidad de garantizar la protección, restitución y seguimiento efectivo de los derechos amenazados o vulnerados de los grupos de atención prioritaria, durante el año 2025 se desarrolló una amplia articulación interinstitucional, evidenciando que la mayor coordinación, correspondiente al 29% del total de gestiones, se realizó con el Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos, como ente rector del Sistema Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para la activación de rutas de protección, seguimiento y acompañamiento especializado en casos de violencia basada en género.



Asimismo, el 20% de las articulaciones se efectuó con Warmi Pichincha, entidad que brinda atención integral mediante patrocinio legal, acompañamiento psicosocial y seguimiento especializado a víctimas de violencia. En el 16% de los casos se coordinó con la Unidad Judicial Multicompetente, competente para ratificar, modificar o revocar medidas administrativas de protección inmediatas en casos de violencia contra la mujer y dictar disposiciones relacionadas con protección de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, el 14% de las gestiones interinstitucionales se articuló con la Defensoría del Pueblo para seguimiento y vigilancia del cumplimiento de medidas de protección, mientras que el 9% correspondió a coordinaciones con la Dirección Distrital de Salud 17D12 para atención médica, valoraciones y activación de servicios de salud. Por su parte, el 6% se desarrolló con la Dirección Distrital de Educación 17D12, principalmente para seguimiento de casos vinculados al ámbito educativo y garantía del derecho a la educación.

En menor proporción, se registran articulaciones con la Junta Cantonal de Protección de Derechos (2%), el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado (1%), Policía Nacional (1%), Ministerio de Inclusión Económica y Social (1%), Registro Civil (0%), Fiscalía (0%) y otras instancias de apoyo, evidenciando una respuesta articulada e intersectorial orientada a la protección integral de los usuarios atendidos.



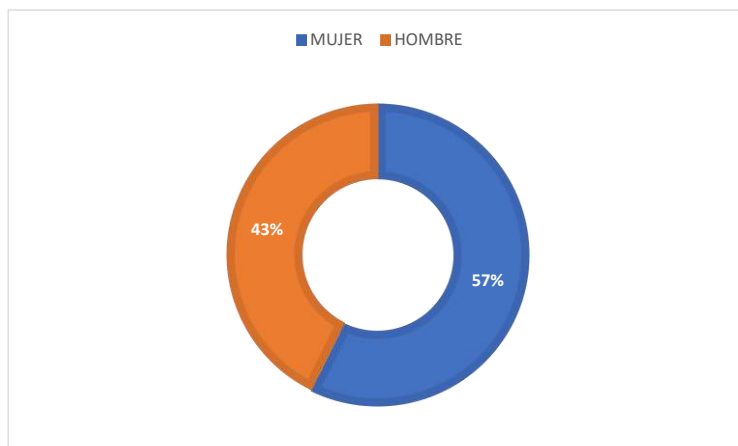
## NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Denuncias recibidas	109
Usuarios directos	138

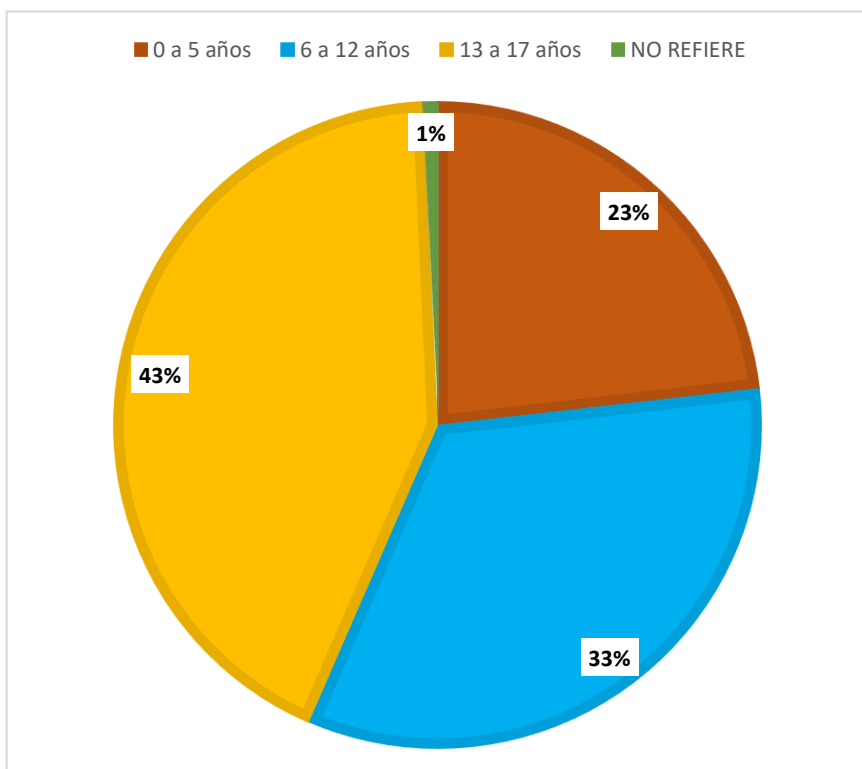
### NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS SEGÚN: SEXO

SEXO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
MUJER	79	57
HOMBRE	59	43
TOTAL	138	100

Dentro de este grupo de atención prioritaria la mayoría, el 57%, de usuarias atendidas son mujeres, es decir, niñas y adolescentes. Por otro lado, el 43% son hombres, es decir niños y adolescentes.



### NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS SEGÚN: EDAD



GRUPO ETARIO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
0 a 5 años	32	23
6 a 12 años	46	33
13 a 17 años	59	43
NO REFIERE	1	1
TOTAL	138	100

Las amenazas o presuntas vulneraciones de derechos o situaciones de riesgo predominan en el periodo de la adolescencia media entre los 13 a 17 años con el 43%. En segundo lugar, con el 33% de los casos, se presentan en la etapa de la niñez, dentro del grupo etario comprendido entre los 6 a 12 años. En menor porcentaje, el 23% de estos escenarios se presentan en la primera infancia, entre los 0 a 5 años. Finalmente, el 1% corresponde a casos en los que no se registra información sobre el grupo etario.

### NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE SEGÚN: NACIONALIDAD

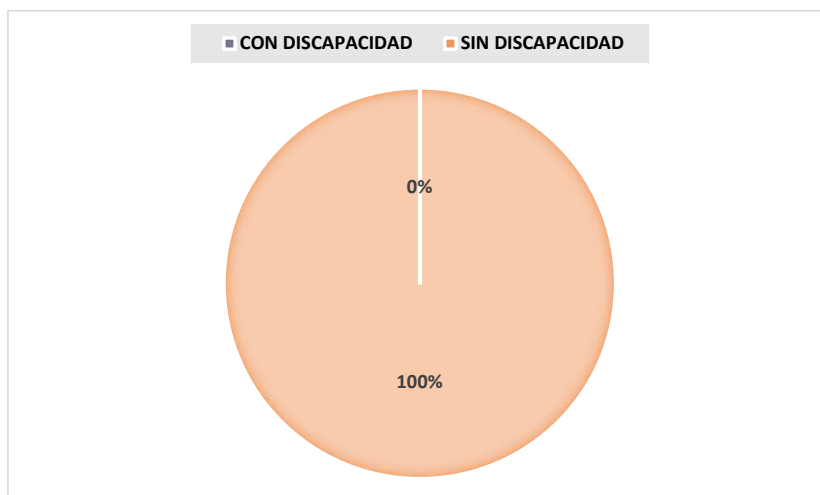
NACIONALIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
ECUATORIANA	135	97,83
COLOMBIANA	1	0,72
VENEZOLANA	2	1,45
TOTAL	138	100

La población atendida en esta dependencia administrativa estuvo conformada mayoritariamente por personas de nacionalidad ecuatoriana, representando el 97,83 % del total de usuarios atendidos; mientras que el 1,45 % correspondió a personas de nacionalidad venezolana y el 0,72 % a personas de nacionalidad colombiana. Esto evidencia que la atención brindada se concentra principalmente en población ecuatoriana dentro de la jurisdicción correspondiente

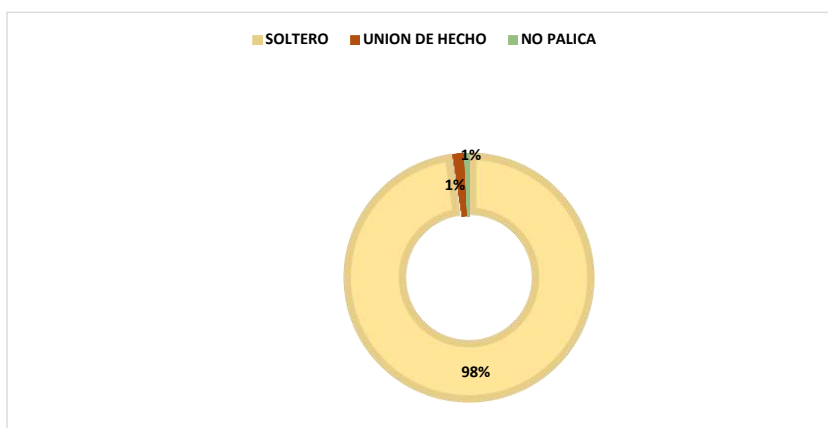


### NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS SEGÚN: DISCAPACIDAD Y ESTADO CIVIL

CON DISCAPACIDAD	0
SIN DISCAPACIDAD	138



SOLTERO	135
UNION DE HECHO	2
NO PALICA	1

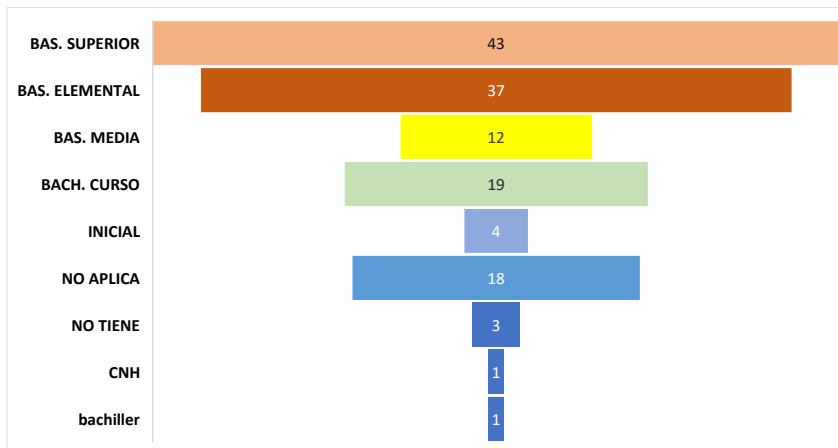




Del total de niños, niñas y adolescentes, mujeres y hombres, sólo el 2 % presentó algún tipo de discapacidad. La mayoría, correspondiente al 98 % de los niños, niñas y adolescentes atendidos, no refiere discapacidad. Además, con respecto al estado civil, la mayoría, equivalente al 98 %, se encuentra en estado civil soltero. Sin embargo, se evidencia que el 1 % mantiene unión de hecho y el 1 % restante corresponde a casos en los que no aplica estado civil, debido a la edad de los usuarios pertenecientes a este grupo de atención prioritaria.

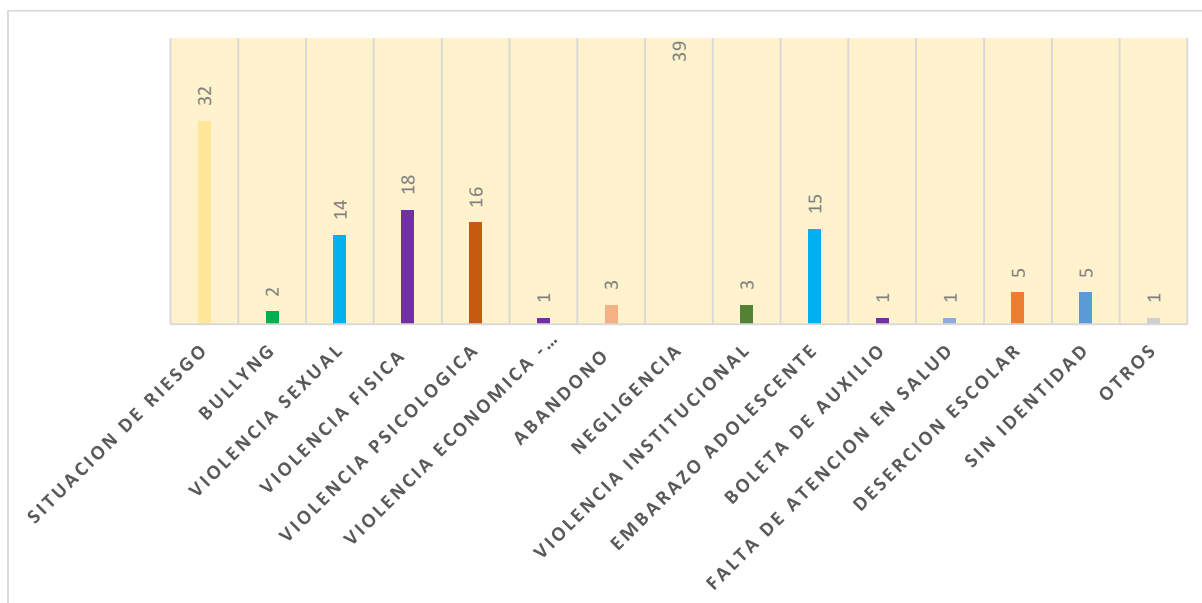
### NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS SEGÚN: NIVEL DE INSTRUCCIÓN

NIVEL	CANTIDAD	PORCENTAJE
BAS. SUPERIOR	43	31
BAS. ELEMENTAL	37	27
BAS. MEDIA	12	9
BACH. CURSO	19	14
INICIAL	4	3
NO APLICA	18	13
NO TIENE	3	2
CNH	1	1
bachiller	1	1
TOTAL	138	100



La mayoría de los niños, niñas y adolescentes atendidos, correspondiente al 31 %, se encuentran cursando el nivel de Educación Básica Superior, es decir, de octavo a décimo año de Educación General Básica (EGB). Además, el 27 % de estos usuarios mantienen su instrucción en el nivel de Educación Básica Elemental, correspondiente de segundo a cuarto año de Educación General Básica (EGB). El 14 % cursa Bachillerato, es decir, estudian entre primero, segundo y tercero de Bachillerato General Unificado (BGU). Asimismo, el 9 % se encuentra en el nivel de Educación Básica Media, correspondiente de quinto a séptimo año de Educación General Básica (EGB). Mientras tanto, el 13 % corresponde a casos en los que no aplica nivel de instrucción debido a la edad de los usuarios; el 3 % se encuentra en nivel inicial; y una mínima parte no posee instrucción, CNH o bachillerato concluido.

### NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS SEGÚN: MOTIVO DE DENUNCIA

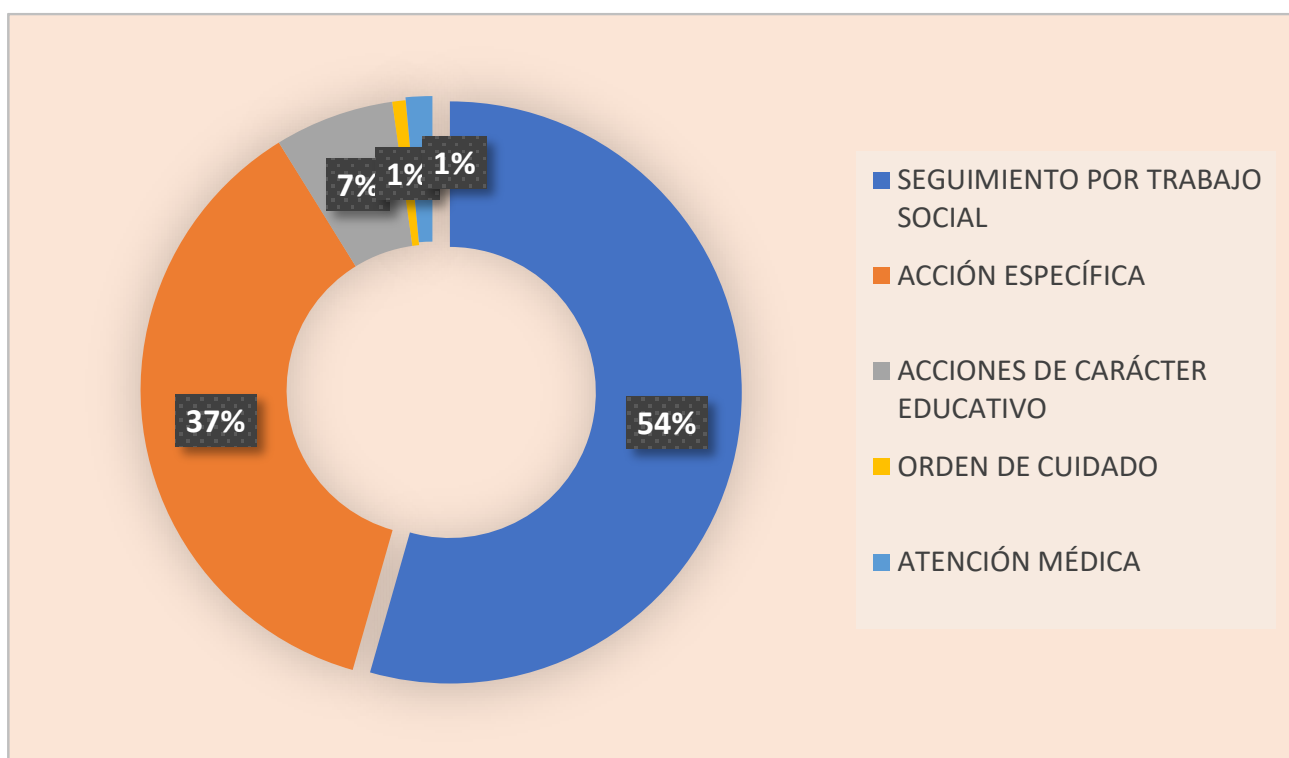




Dentro de los motivos de denuncia predominan las categorías de negligencia (25%), la cual comprende situaciones relacionadas con el descuido y omisión de responsabilidades hacia niñas, niños y adolescentes. Asimismo, destaca la situación de riesgo (21%), que abarca variables como abandono, vulneración de derechos y exposición a entornos inseguros. De igual manera, sobresalen la violencia física (12%), la violencia psicológica (10%), el embarazo adolescente (10%) y la violencia sexual (9%). En menor proporción, se identifican casos de deserción escolar (3%), sin identidad (3%), abandono (2%), violencia institucional (2%) y bullying (1%). Finalmente, también se registran motivos como violencia económica, falta de atención en salud, boleta de auxilio y otros casos particulares, cada uno con el 1% del total.

MOTIVO	CANTIDAD	PORCENTAJE
SITUACION DE RIESGO	32	21
BULLYNG	2	1
VIOLENCIA SEXUAL	14	9
VIOLENCIA FISICA	18	12
VIOLENCIA PSICOLOGICA	16	10
VIOLENCIA ECONOMICA - PATRIMONIAL	1	1
ABANDONO	3	2
NEGLIGENCIA	39	25
VIOLENCIA INSTITUCIONAL	3	2
EMBARAZO ADOLESCENTE	15	10
BOLETA DE AUXILIO	1	1
FALTA DE ATENCION EN SALUD	1	1
DESERCIÓN ESCOLAR	5	3
SIN IDENTIDAD	5	3
OTROS	1	1
<b>Total</b>	156	100

**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS SEGÚN: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN DICTADAS**





MEDIDAS ADMINISTRATIVAS	CANTIDAD	PORCENTAJE %
SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	74	54
ACCIÓN ESPECÍFICA	50	37
ACCIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO	9	7
ORDEN DE CUIDADO	1	1
ATENCIÓN MÉDICA	2	1
<b>TOTAL</b>	<b>136</b>	<b>100</b>

Se han dictado medidas administrativas de protección dentro de los expedientes correspondientes a niñas, niños y adolescentes; de las cuales el 54% (74 medidas), corresponde a seguimiento por parte de trabajo social, evidenciando la necesidad de monitoreo y acompañamiento continuo en los casos atendidos.

Asimismo, el 37% (50 medidas), corresponde a acciones específicas, las cuales comprenden diligencias y actuaciones orientadas a la restitución de derechos, tales como convocatorias a audiencias, acceso a servicios de salud, inserción educativa, regularización de identidad y otras gestiones institucionales necesarias para la protección integral de los usuarios.

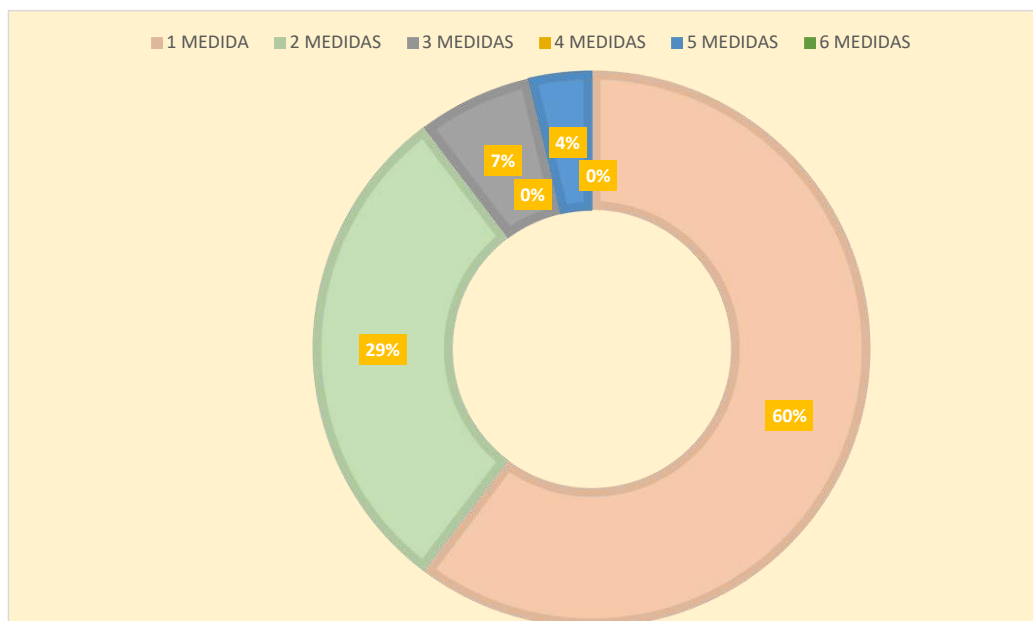
Por otro lado, se registra un 7% (9 medidas), de acciones de carácter educativo, destinadas a fortalecer las capacidades de cuidado y convivencia dentro del entorno familiar o comunitario. Finalmente, las medidas de menor incidencia porcentual corresponden a orden de cuidado (1%) (1 medidas), y atención médica (1%), (2 medidas), intervenciones puntuales requeridas según la naturaleza técnica de cada expediente.

**NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS SEGÚN: NÚMERO DE MEDIDAS DICTADAS INICIALMENTE**

# DE MEDIDAS	CANTIDAD	PORCENTAJE %
1 MEDIDA	82	60
2 MEDIDAS	40	29
3 MEDIDAS	9	7
4 MEDIDAS	0	0
5 MEDIDAS	5	4
6 MEDIDAS	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>136</b>	<b>100</b>

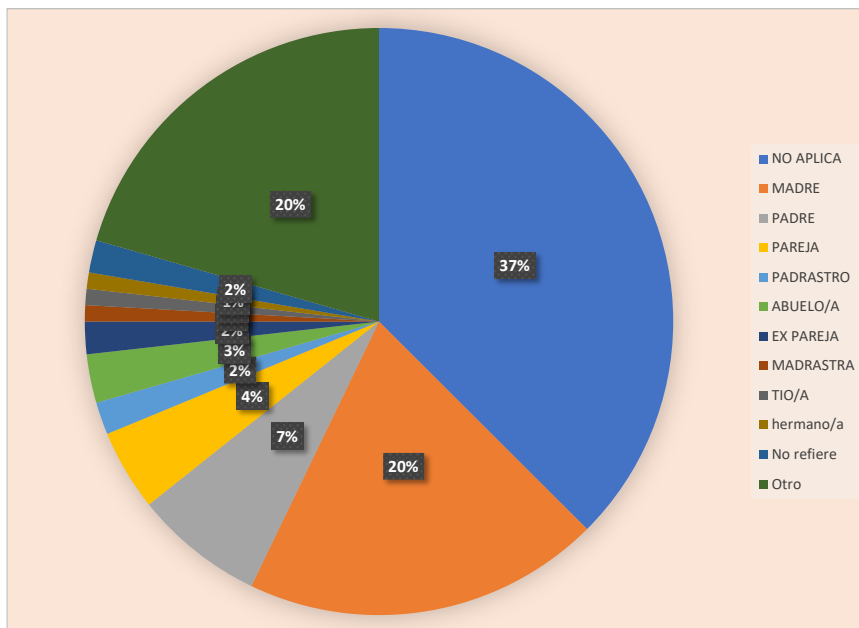
Dentro del total de casos predomina el 77% de expedientes en los que se dictó 1 medida administrativa inicial. Seguido, el 19% de causas en las que se establecieron 2 medidas administrativas iniciales y el 3% de casos con 3 medidas administrativas iniciales.

Asimismo, el 1% de los expedientes registra la aplicación de 5 medidas administrativas iniciales. Por otra parte, los casos con 4 y 6 medidas administrativas representan el 0% del total, evidenciando que su aplicación fue mínima o inexistente dentro del período analizado.



### NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS SEGÚN: PARENTESCO DENUNCIADO COMO AGRESOR-VÍCTIMA

PARENTESCO	CANTIDAD	PORCENTAJE %
NO APLICA	42	37,5
MADRE	22	20
PADRE	8	7
PAREJA	5	4
PADRASTRO	2	2
ABUELO/A	3	3
EX PAREJA	2	2
MADRASTRA	1	1
TIO/A	1	1
hermano/a	1	1
No refiere	2	2
Otro	23	21
<b>Total</b>	<b>112</b>	<b>100</b>

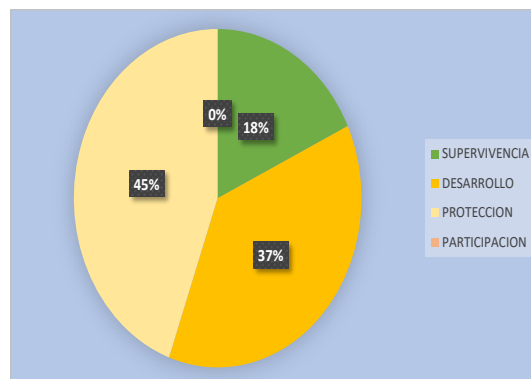


En relación con los expedientes de niños, niñas y adolescentes atendidos, se ha identificado el parentesco denunciado en el vínculo agresor-víctima, donde el 37.5% de los casos se registra bajo la categoría "No aplica", lo cual puede referirse a situaciones donde el agresor no posee un vínculo familiar directo o la naturaleza del caso no lo especifica inicialmente. Asimismo, se observa que el 20% de las denuncias corresponden a la madre y un 7% al padre, evidenciando la presencia de factores de riesgo dentro del núcleo familiar primario. Por otro lado, la categoría "Otro" representa un 21%, agrupando diversos tipos de relaciones no especificadas en las categorías principales pero que inciden en la seguridad de los menores.

En porcentajes menores, pero igualmente significativos para la protección integral, se encuentran las agresiones por parte de la pareja (4%), abuelos/as (3%), padrastros (2%) y ex parejas (2%). Finalmente, con una incidencia del 1% cada uno, se registran casos vinculados a madrastras, tíos/as y hermanos/as, mientras que un 2% de los usuarios optó por no referir el parentesco, subrayando la complejidad de las dinámicas relacionales en los procesos de restitución de derechos.

### NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS SEGUN: DERECHOS VULNERADOS

DERECHOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
SUPERVIVENCIA	59	18
DESARROLLO	123	38
PROTECCION	146	45
PARTICIPACION	0	0
<b>Total</b>	<b>328</b>	<b>100</b>



En el análisis de las causas que motivaron la atención de niños, niñas y adolescentes, se observa que el 45% de los casos corresponde a la vulneración de derechos de protección, situándose como la principal problemática atendida y evidenciando situaciones donde la integridad física, psicológica o sexual de los menores se ha visto comprometida. Asimismo, el 38% de las atenciones se derivan de la vulneración de derechos al desarrollo, los cuales abarcan aspectos fundamentales como el acceso a la educación, la recreación y las condiciones necesarias para un crecimiento integral. Por otro lado, el 18% de los casos se relaciona con derechos de supervivencia, vinculados a necesidades básicas como salud y alimentación que garantizan la vida y dignidad del usuario.

Finalmente, se registra un 0% en el ámbito de derechos de participación, lo que indica que, dentro de la muestra analizada, no se presentaron expedientes tipificados bajo esta categoría específica. Es fundamental destacar que el predominio de las vulneraciones en protección y desarrollo subraya la importancia de fortalecer los mecanismos de respuesta institucional para garantizar entornos seguros para la niñez y adolescencia.

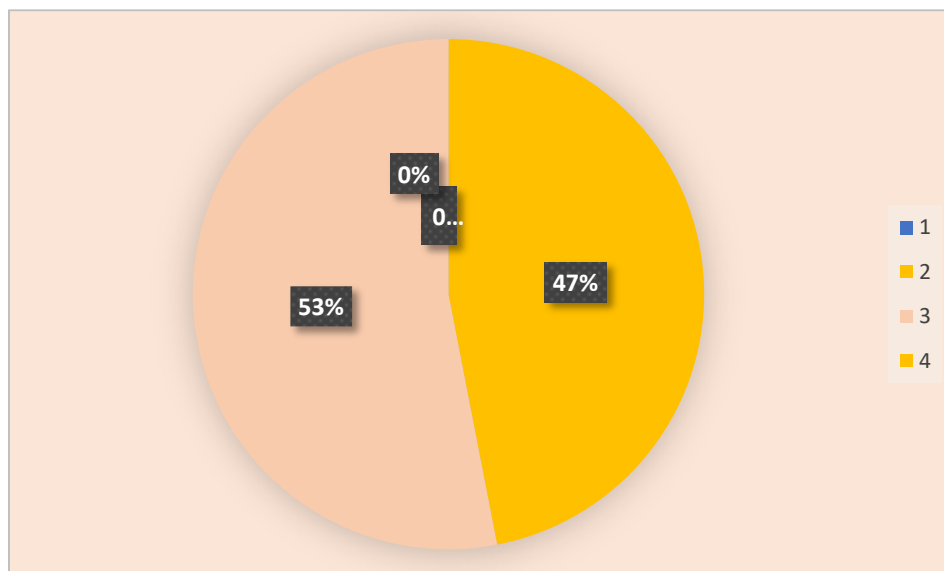


### NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS SEGÚN: NÚMERO DE VULNERACIONES

# DE VULNERACIONES	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	0	0
2	154	47
3	174	53
4	0	0
TOTAL	328	100

En el análisis de la complejidad de los expedientes atendidos, se observa que el 53% de los casos (categoría 3) involucran la vulneración de tres derechos de forma simultánea, situándose como la situación más frecuente y evidenciando que la mayoría de los niños, niñas y adolescentes enfrentan múltiples amenazas a su integridad de manera concurrente.

Asimismo, el 47% de los casos corresponden a expedientes donde se registran dos derechos vulnerados (categoría 2), lo que refuerza la tendencia de intervenciones multicausales en la población usuaria. Cabe destacar que, según la distribución estadística, las situaciones que involucran un solo derecho o más de tres presentan una incidencia marginal en este gráfico, lo que subraya la necesidad de un enfoque de protección integral y multidisciplinario para abordar la simultaneidad de las transgresiones identificadas.



### MUJERES

Denuncias recibidas	68
Usuarías directas	68

#### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: ORIGEN DE LAS DENUNCIAS

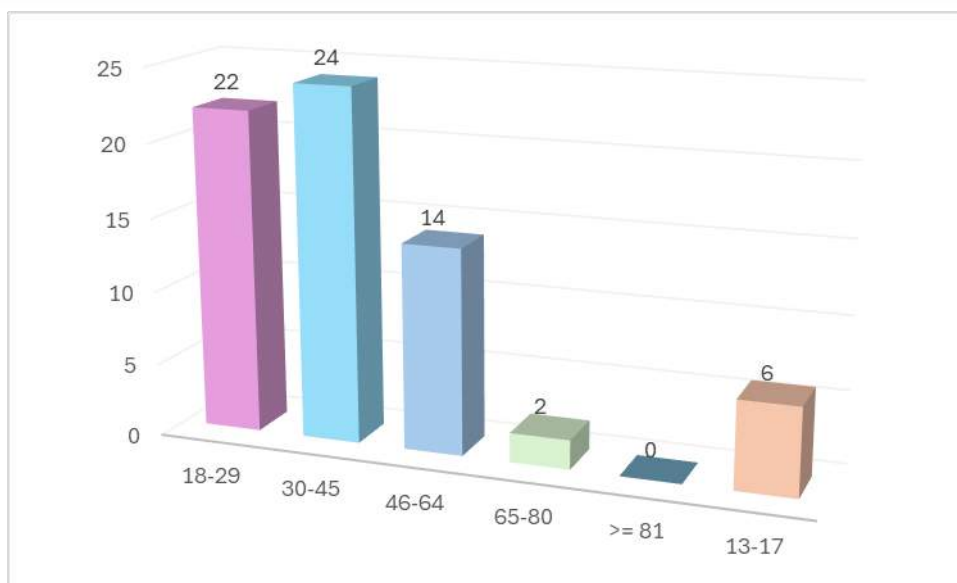
ORIGEN	CANTIDAD	PORCENTAJE
DENUNCIAS	59	87
DERIVACIÓN	9	13
TOTAL	68	100



El 87% de las mujeres atendidas acudieron personalmente a presentar la denuncia y solicitar medidas administrativas de protección frente a presuntos hechos de violencia. Mientras que el 13% de los casos corresponden a derivaciones realizadas por instituciones o terceras personas que tuvieron conocimiento de situaciones de amenaza o vulneración de derechos y las pusieron en conocimiento de la autoridad competente.

#### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: EDAD

GRUPO ETARIO	CANTIDAD	PORCENTAJE
18-29	22	32
30-45	24	35
46-64	14	21
65-80	2	3
>= 81	0	0
13-17	6	9
TOTAL	68	100



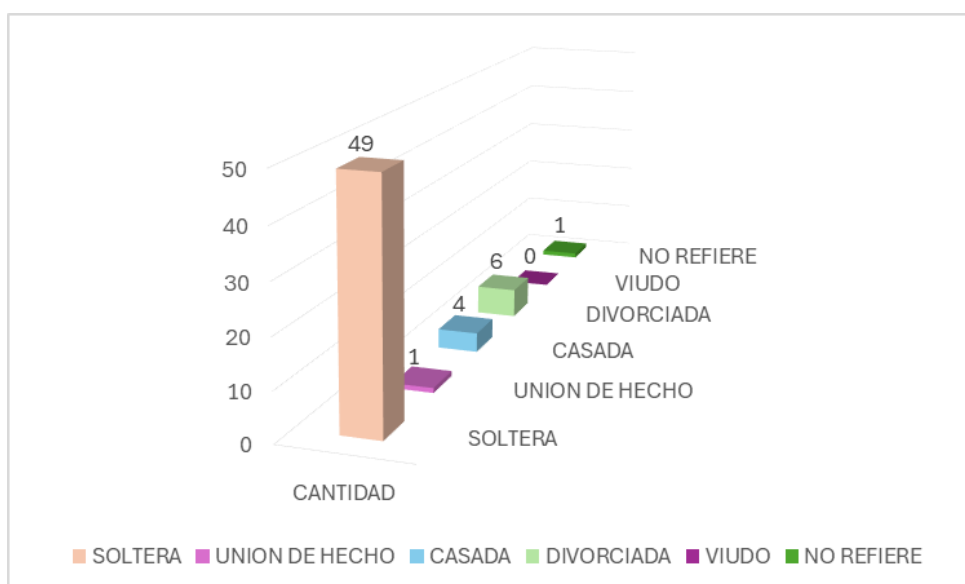
El 35% de las usuarias atendidas por situaciones de violencia o riesgo corresponde al grupo etario de 30 a 45 años, constituyéndose como el rango de edad con mayor incidencia. El 32% pertenece a mujeres jóvenes entre 18 y 29 años. Por otra parte, el 21% corresponde a mujeres entre 46 y 64 años, mientras que el 9% pertenece a adolescentes de entre 13 y 17 años. Finalmente, el 3% corresponde a personas adultas mayores entre 65 y 80 años. No se registran casos en personas mayores de 81 años.

### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL	CANTIDAD	PORCENTAJE
SOLTERA	49	80
UNION DE HECHO	1	2
CASADA	11	18
DIVORCIADA	6	10
VIUDO	0	0
NO REFIERE	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>111</b>

Las mujeres con estado civil soltera constituyen el grupo con mayor incidencia dentro de los casos de violencia registrados, representando el 80% de las usuarias atendidas. Le siguen las mujeres casadas con el 18% de los casos reportados y las mujeres divorciadas con el 10%.

Por otra parte, el 2% corresponde a mujeres en unión de hecho y un 2% de las usuarias no refirió su estado civil. Finalmente, durante el período evaluado no se registraron casos de mujeres viudas víctimas de violencia.

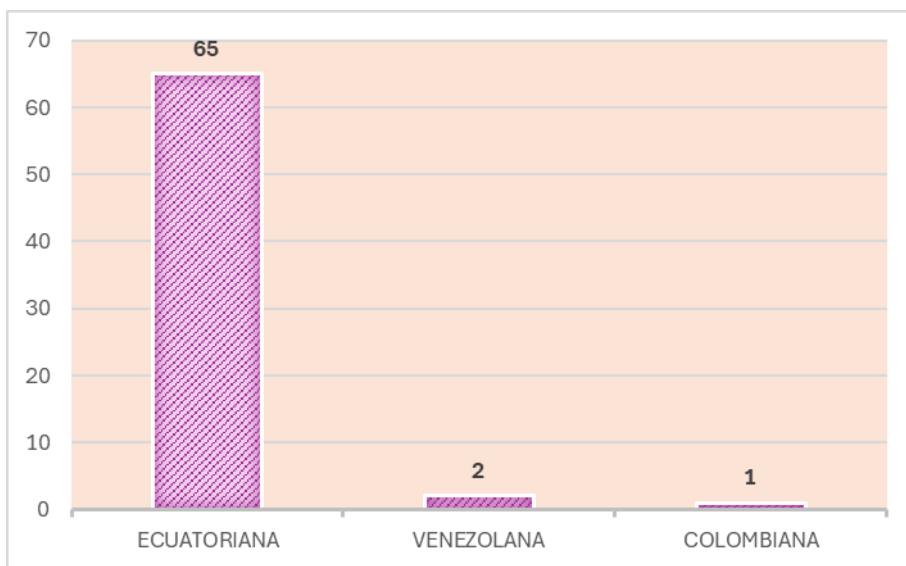




### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: NACIONALIDAD

NACIONALIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
ECUATORIANA	65	96
VENEZOLANA	2	3
COLOMBIANA	1	1
TOTAL	68	100

El 96% de las usuarias atendidas por situaciones de violencia corresponden a personas de nacionalidad ecuatoriana, constituyéndose como el grupo mayoritario dentro de los casos registrados. Por otra parte, el 3% de las usuarias son de nacionalidad venezolana y el 1% corresponde a personas de nacionalidad colombiana.



### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA Y DISCAPACIDAD

DISCAPACIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
CON DISCAPACIDAD	2	3
SIN DISCAPACIDAD	66	97
TOTAL	68	100

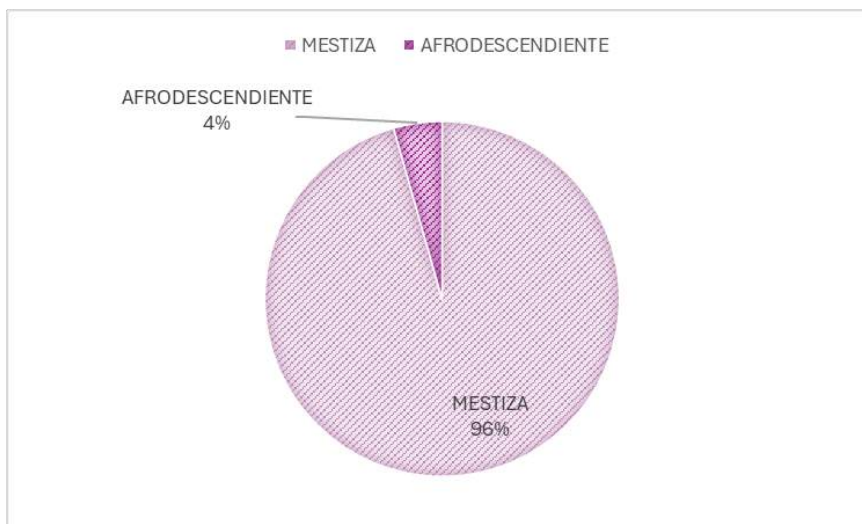
Del total de mujeres atendidas por situaciones de violencia o vulneración de derechos, el 97% no presenta ningún tipo de discapacidad. Mientras que el 3% corresponde a usuarias con discapacidad, quienes también accedieron a atención y medidas de protección durante el período evaluado.





AUTOIDENTIFICACIÓN ÉTNICA	CANTIDAD	PORCENTAJE
MESTIZA	65	96
AFRODESCENDIENTE	3	4
TOTAL	68	100

El 96% de las usuarias atendidas se autoidentifica como perteneciente a la etnia mestiza, constituyéndose como el grupo con mayor predominio dentro de los casos registrados. Por otra parte, el 4% de las mujeres atendidas se autoidentifica como afrodescendiente.

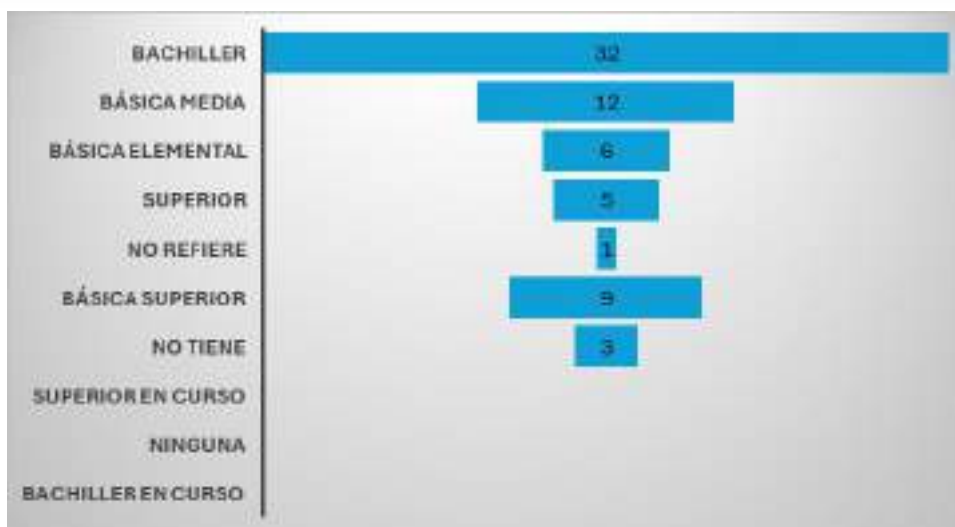


#### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: NIVEL DE INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
BACHILLER	32	47
BÁSICA MEDIA	12	18
BÁSICA ELEMENTAL	6	9
SUPERIOR	5	7
NO REFIERE	1	1
BÁSICA SUPERIOR	9	13
NO TIENE	3	4
SUPERIOR EN CURSO	0	0
NINGUNA	0	0
BACHILLER EN CURSO	0	0
TOTAL	68	100

La mayoría de las mujeres atendidas, correspondiente al 47%, indicaron haber alcanzado estudios de Bachillerato (BGU), constituyéndose como el nivel de instrucción con mayor predominio dentro de los casos registrados. El 18% de las usuarias cursó la Educación Básica Media, es decir, de quinto a séptimo año de Educación General Básica (EGB). Por otra parte, el 13% de las mujeres atendidas señaló haber cursado la Educación Básica Superior, correspondiente de octavo a décimo año de EGB, mientras que el 9% indicó haber alcanzado la Educación Básica Elemental, es decir, de segundo a cuarto año de Educación General Básica.

Asimismo, el 7% de las usuarias manifestó contar con estudios de nivel superior y el 4% indicó no poseer instrucción formal. Finalmente, el 1% no refirió su nivel de instrucción. Durante el período evaluado no se registraron casos de mujeres con bachillerato en curso, estudios superiores en curso o sin ningún nivel de instrucción registrado.



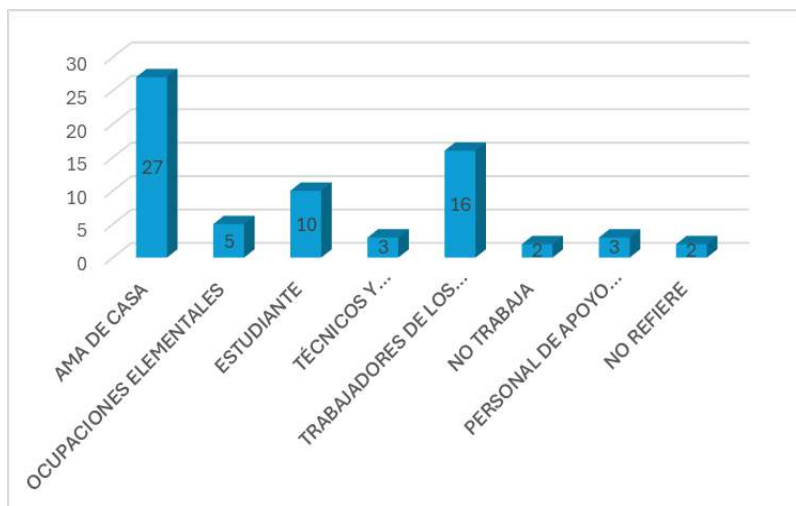
### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: OCUPACIÓN

OCUPACIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE
AMA DE CASA	27	40
OCUPACIONES ELEMENTALES	5	7
ESTUDIANTE	10	15
TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE NIVEL MEDIO	3	4
TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS Y VENDEDORES DE COMERCIOS Y MERCADOS	16	24
NO TRABAJA	2	3
PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO	3	4
NO REFIERE	2	3
TOTAL	68	100

La mayoría de las mujeres atendidas por situaciones de violencia, correspondiente al 40%, se desempeñan como amas de casa. Por otra parte, el 24% corresponde a trabajadoras de los servicios y vendedoras de comercios y mercados.

Asimismo, el 15% de las usuarias son estudiantes y el 7% realiza ocupaciones elementales, tales como actividades agrícolas, limpieza, cocina, entre otras. El 4% se desempeña como técnicas y profesionales de nivel medio, mientras que otro 4% corresponde a personal de apoyo administrativo.

Finalmente, el 3% de las usuarias manifestó no encontrarse trabajando y un 3% no refirió su ocupación.



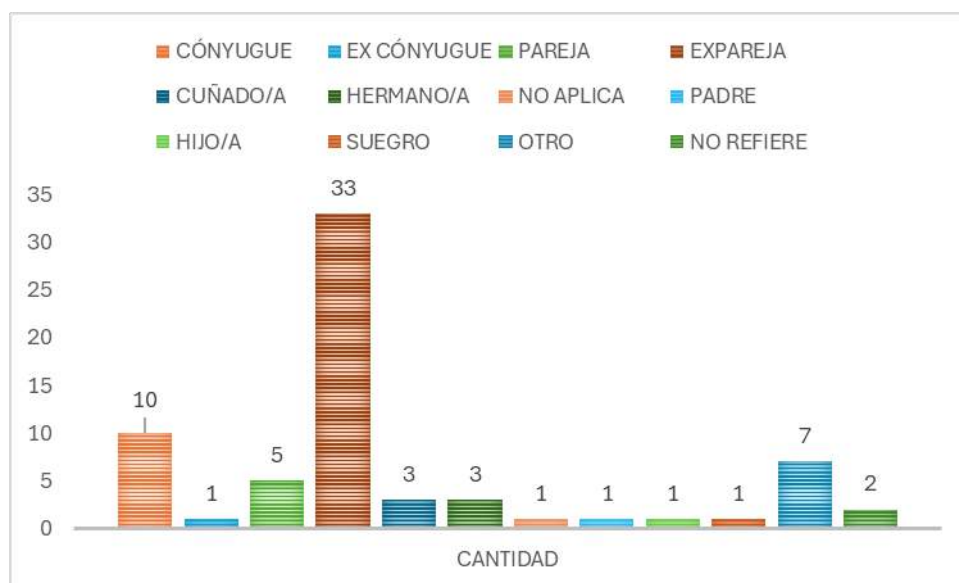
**MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: RELACIÓN CON PRESUNTO AGRESOR.**

PARENTESCO	CANTIDAD	PORCENTAJE
CÓNYUGUE	10	14
EX CÓNYUGUE	1	1
PAREJA	5	7
EXPAREJA	33	46
CUÑADO/A	3	4
HERMANO/A	5	7
NO APLICA	1	1
PADRE	1	1
HIJO/A	2	3
SUEGRO	1	1
OTRO	7	10
NO REFIERE	2	3
TOTAL	71	100

Respecto a la relación de la víctima con el presunto agresor, el 46% de las usuarias identifica a la expareja como el principal agresor, constituyéndose como el vínculo con mayor incidencia dentro de los casos registrados. Asimismo, el 14% señaló al cónyuge y el 7% a la pareja.

Por otra parte, el 10% de los casos corresponde a otros tipos de relación no especificados, mientras que el 7% identifica como presunto agresor al hermano/a y otro 4% al cuñado/a. En menores porcentajes se encuentran el ex cónyuge, padre, hijo/a, suegro y los casos que no aplican, con porcentajes entre el 1% y 3% de los casos registrados. Finalmente, el 3% de las usuarias no refirió la relación con el presunto agresor.

De esta manera, se evidencia que la mayor parte de las situaciones de violencia registradas se producen dentro de relaciones sentimentales o afectivas, presentes o pasadas.

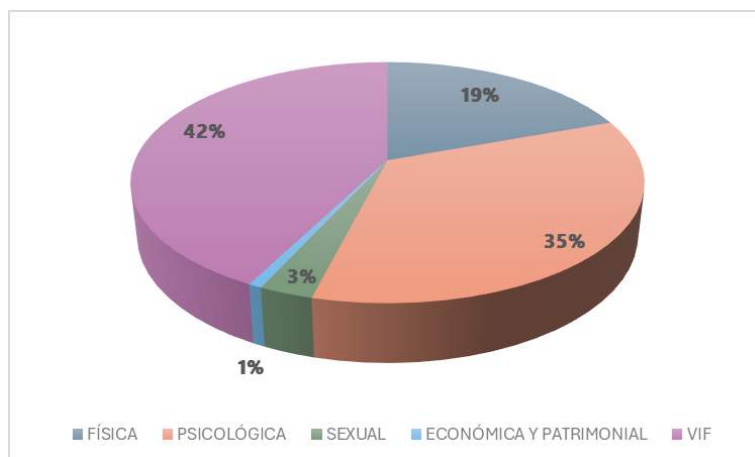


**MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: TIPOS DE VIOLENCIA**

TIPOS DE VIOLENCIA	CANTIDAD	PORCENTAJE
FÍSICA	27	19
PSICOLÓGICA	48	35
SEXUAL	4	3
ECONÓMICA Y PATRIMONIAL	1	1
VIF	59	42
TOTAL	139	100

El 42% de los hechos registrados corresponde a violencia intrafamiliar (VIF), constituyéndose como el tipo de violencia con mayor incidencia dentro de los casos atendidos. Por otra parte, el 35% de las usuarias manifestó haber sido víctima de violencia psicológica, mientras que el 19% refirió situaciones de violencia física. Asimismo, el 3% de los casos corresponde a violencia sexual y el 1% a violencia económica y patrimonial.

Cabe señalar que, dentro de una misma situación de violencia, pueden coexistir varios tipos de vulneración de derechos, presentándose de manera simultánea diferentes formas de violencia hacia la víctima.



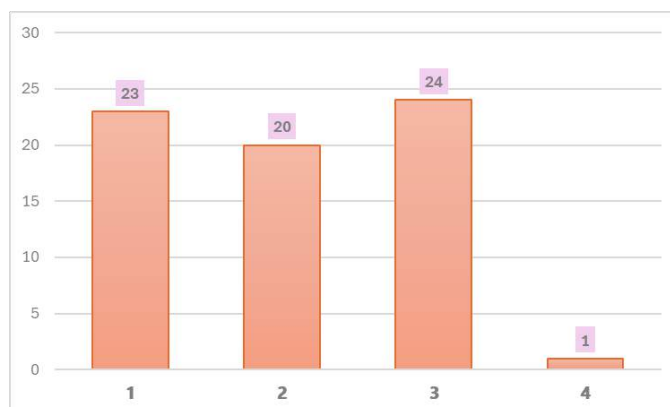
### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: NÚMERO DE VIOLENCIAS POR DENUNCIA

(motivo de denuncia) cuantas

# VIOLENCIAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1	23	34
2	20	29
3	24	35
4	1	1
TOTAL	68	100

El **34%** de las usuarias atendidas manifestó ser víctima de **1 tipo de violencia**. Por otra parte, el **29%** indicó sufrir **2 tipos de violencia** de manera simultánea, mientras que el **35%** refirió haber sido víctima de **3 tipos de violencia**, evidenciando la coexistencia de diferentes formas de vulneración dentro de un mismo contexto de violencia.

Finalmente, el **1%** de las mujeres atendidas manifestó experimentar hasta **4 tipos de violencia** de forma concurrente.



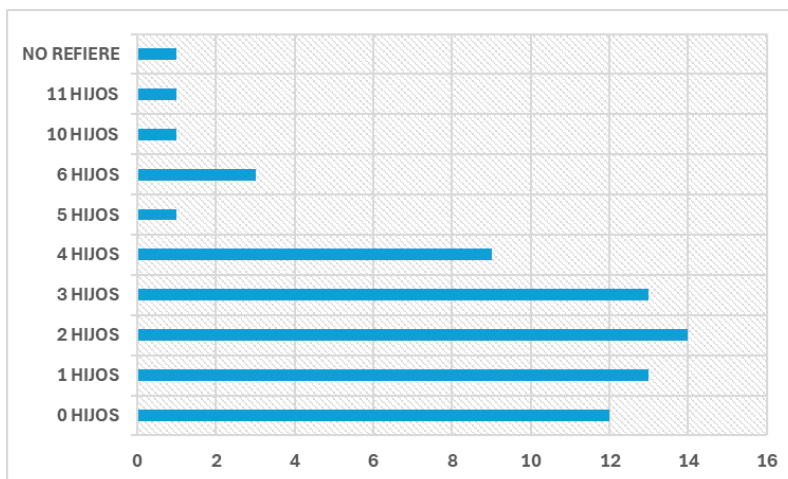
### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: NÚMERO DE HIJOS

El 21% de las mujeres que denunciaron situaciones de violencia indicó tener 2 hijos/as, constituyéndose como el grupo con mayor incidencia. Por otra parte, el 19% manifestó tener 1 hijo/a y otro 19% señaló tener 3 hijos/as.

Asimismo, el 18% de las usuarias refirió no tener hijos/as, mientras que el 13% indicó tener 4 hijos/as. En menores porcentajes se registran mujeres con 5, 6, 10 y 11 hijos/as, así como casos en los que no se refirió esta información.

De este modo, se evidencia que la mayoría de las mujeres víctimas de violencia tiene bajo su cuidado a niños, niñas y adolescentes, lo que refleja la existencia de cargas familiares y responsabilidades de cuidado dentro de los hogares afectados por situaciones de violencia.

# DE HIJOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
0 HIJOS	12	18
1 HIJOS	13	19
2 HIJOS	14	21
3 HIJOS	13	19
4 HIJOS	9	13
5 HIJOS	1	1
6 HIJOS	3	4
10 HIJOS	1	1
11 HIJOS	1	1
NO REFIERE	1	1
TOTAL	68	100

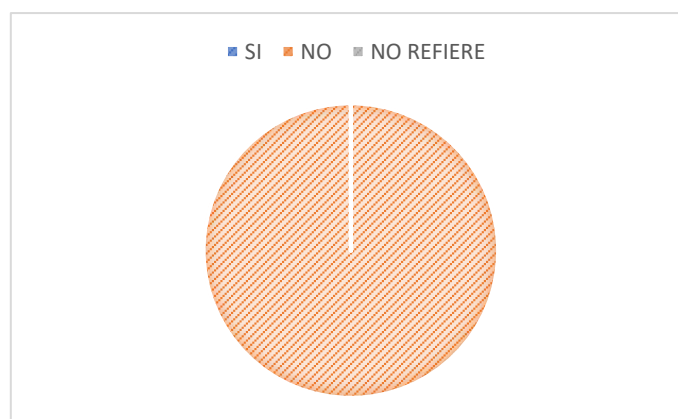


### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: DENUNCIAS ANTERIORES

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
SI	0	0
NO	68	100
NO REFIERE	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>100</b>

El 100% de las mujeres atendidas por situaciones de violencia manifestó no haber presentado denuncias anteriores relacionadas con los mismos hechos o con el mismo presunto agresor en otras instituciones judiciales o administrativas.

Estos resultados evidencian que la mayoría de las usuarias acudió por primera vez ante la autoridad competente para solicitar medidas administrativas de protección inmediata frente a situaciones de vulneración de derechos y violencia.



### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: NÚMERO DE MEDIDAS DICTADAS INICIALMENTE

# MEDIDAS	CANTIDAD	PORCENTAJE
1 MEDIDA	6	9
2 MEDIDAS	2	3
3 MEDIDAS	5	8
4 MEDIDA	19	29
5 MEDIDAS	23	35
6 MEDIDAS	12	18
7 MEDIDAS	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>68</b>	<b>103</b>

Dentro de los expedientes administrativos relacionados a mujeres víctimas de violencia se dictaron un total de **295 medidas administrativas de protección inmediata**. El **35%** de los expedientes predomina con 5 medidas de protección inmediata iniciales. En el 29% de las causas se dictaron 4 medidas administrativas de protección inmediata. Por otra parte, el 18% de los casos registra 6 medidas de protección inmediata iniciales.

Asimismo, el 9% de los expedientes cuenta con 1 medida, el 8% registra 3 medidas, el 3% presenta 2 medidas y, finalmente, el 2% de los casos registra 7 medidas administrativas de protección inmediata.



### MUJERES ATENDIDAS SEGÚN: MEDIDAS DICTADAS

DETALLE	CANTIDAD	PORCENTAJE
SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	64	22
BOLETA DE AUXILIO Y ORDEN DE RESTICCIÓN DE ACERCAMIENTO	59	20
INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ALERTA	56	19
PROHIBIR AL AGRESOR AMENAZAS	59	20
PROHIBIR AL AGRESOR ESCONDER, TRASLADAR A DEPENDIENTES	27	9
SALIDA DE AGRESOR DEL DOMICILIO	15	5
PROHIBIR AL AGRESOR RETENER/ OCULTAR BIENES/DOCUM ENTOS	7	2
ACCIÓN ESPECÍFICA	6	2
INSERCIÓN EN PROGRAMAS DE INCLUSIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL	1	0
ACTIVACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN	1	0
TOTAL	295	100

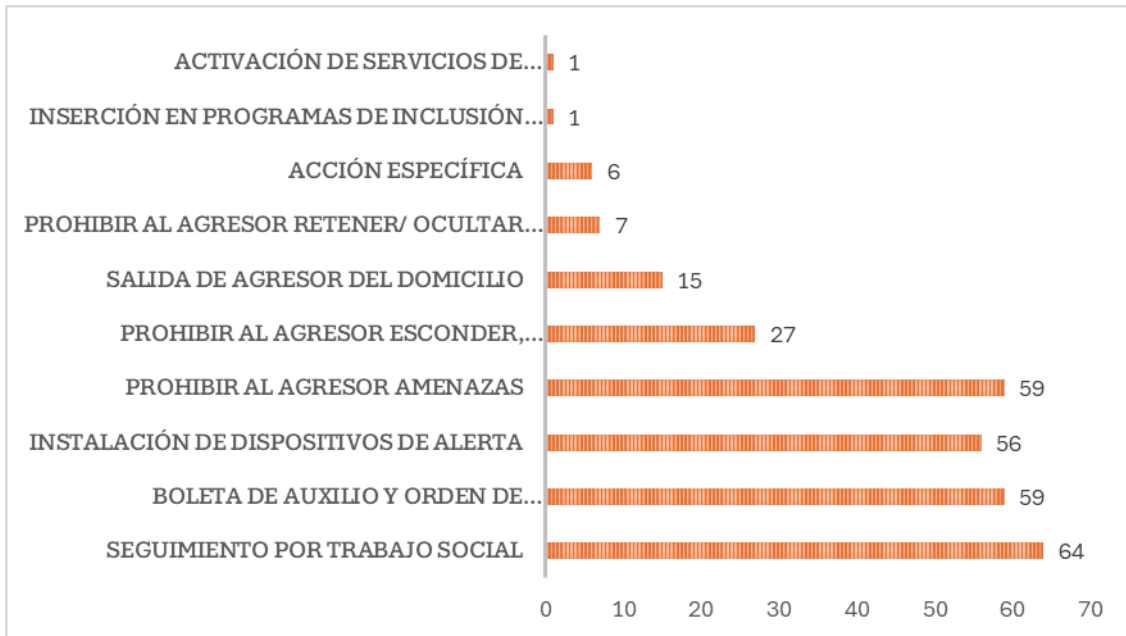
El **22%** de las medidas administrativas de protección inmediata corresponde a seguimiento por parte de **Trabajo Social**, con la finalidad de verificar la situación de riesgo y el cumplimiento de las medidas dictadas para la protección de las mujeres víctimas de violencia.

Por otra parte, el **20%** de las medidas emitidas corresponde a la **boletera de auxilio** y orden de restricción de acercamiento, mientras que otro **20%** se refiere a la **prohibición al agresor de realizar actos de intimidación, amenazas o coacción**. Asimismo, el **19%** de las medidas dictadas corresponde a la instalación de dispositivos de alerta.

De igual manera, el **9%** de las medidas administrativas corresponde a la prohibición al agresor de esconder, trasladar o cambiar de domicilio a hijos, hijas o personas dependientes de la víctima. Por otra parte, el **5%** refiere a la salida del agresor del domicilio y el **2%** corresponde a la prohibición de ocultar o retener bienes o documentos de propiedad de la víctima.

Finalmente, en menor proporción se registran medidas relacionadas con acciones de carácter educativo, atención psicológica, activación de servicios de protección, inserción en programas de inclusión económica y social, derivación institucional y archivo por falta de información.

Cabe señalar que, al emitirse una medida de protección principal, suelen dictarse de manera complementaria otras medidas administrativas que permitan garantizar la protección integral, restitución y reparación de derechos de las mujeres víctimas de violencia.

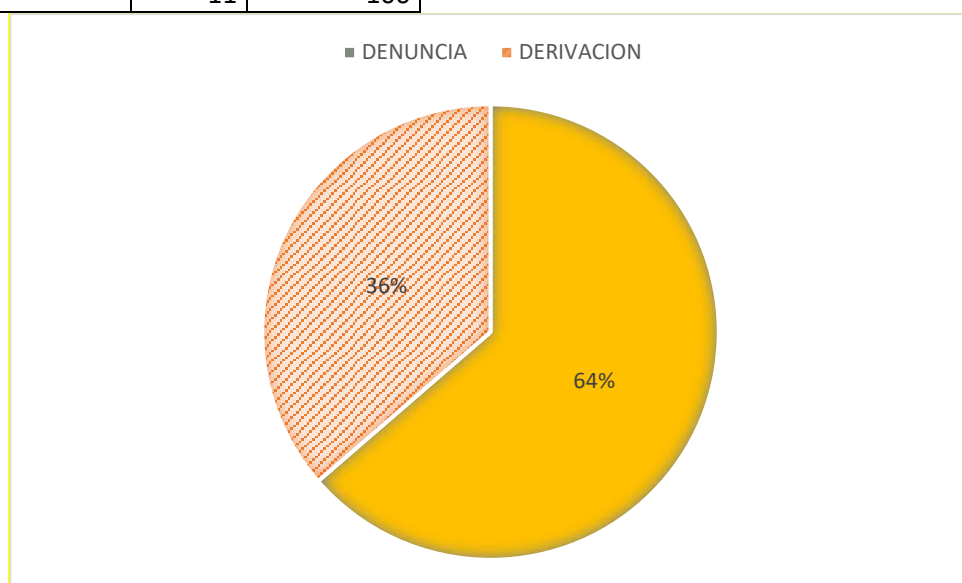


### PERSONAS ADULTAS MAYORES

Denuncias recibidas	11
Usuarios directos	12

#### PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS SEGÚN: ORIGEN DE LA DENUNCIA

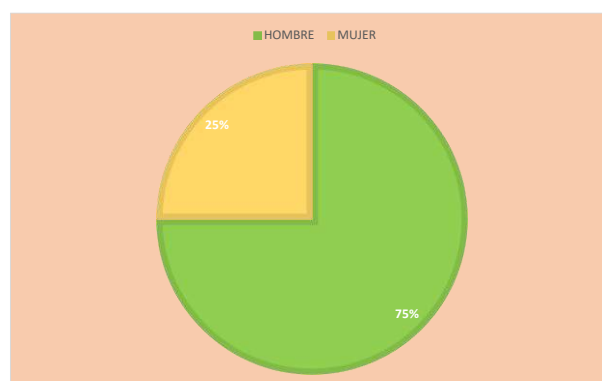
ORIGEN DE LA DENUNCIA	# CASOS	PORCNETAJE %
DENUNCIA	7	64
DERIVACION	4	36
TOTAL	11	100



En relación con el origen de los casos registrados, se evidencia que la mayoría, equivalente al 64%, corresponde a denuncias directas, lo que refleja una activación personal o inmediata de los mecanismos de protección frente a situaciones de posible vulneración de derechos. Por su parte, el 36% de los casos proviene de derivaciones institucionales, evidenciando también la participación de entidades y servicios del sistema de protección en la identificación, atención y canalización de situaciones de riesgo que afectan a la población atendida.

#### PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS SEGÚN: SEXO Y EDAD

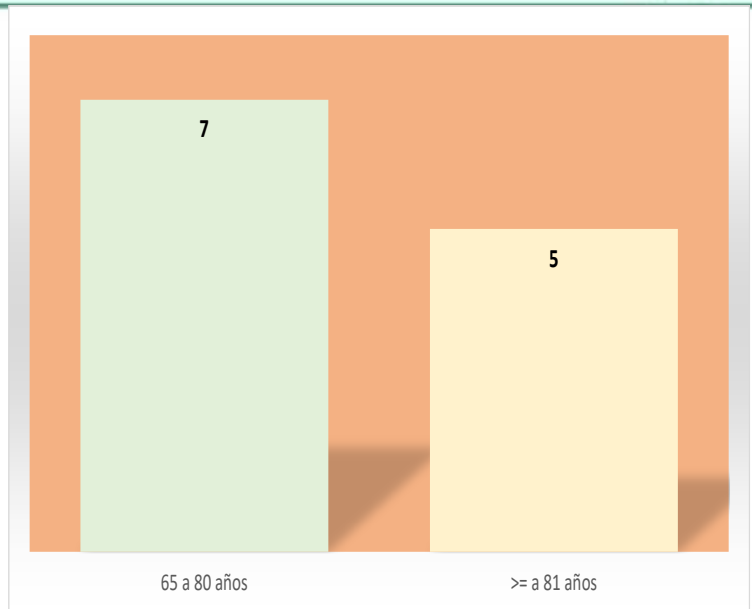
SEXO	CANTIDAD	porcentaje
HOMBRE	9	75
MUJER	3	25
total	12	100





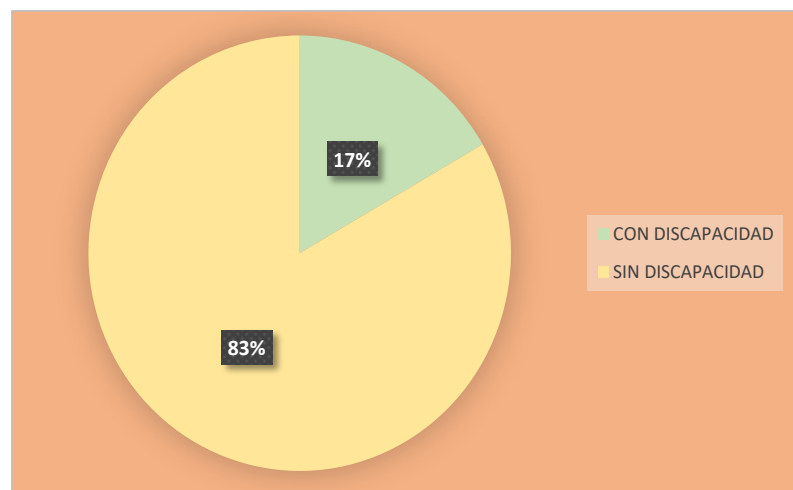
GRUPO ETARIO	CANTIDAD	porcentaje
65 a 80 años	7	58
>= a 81 años	5	42
<b>total</b>	<b>12</b>	<b>100</b>

En relación con la distribución por grupo etario de las personas adultas mayores atendidas, se evidencia que la mayor proporción de casos corresponde al grupo de 65 a 80 años, representando el 58% del total, lo que refleja una mayor incidencia o presencia de situaciones de vulneración de derechos en este rango de edad. Por otra parte, el 42% corresponde a personas de 81 años en adelante, evidenciando también una participación significativa de adultos mayores de edad avanzada dentro de los casos registrados y la necesidad de mantener acciones de protección y atención integral dirigidas a esta población prioritaria.



### PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS SEGÚN: DISCAPACIDAD

CON DISCAPACIDAD	2
SIN DISCAPACIDAD	10

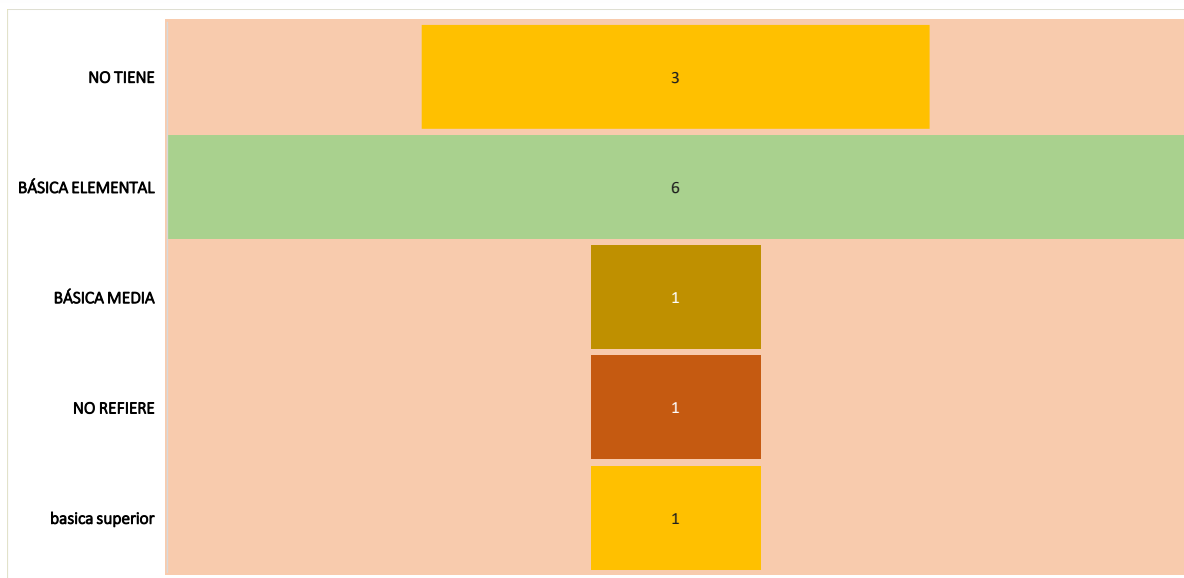


La mayoría de las personas adultas mayores atendidas, correspondiente al 83% de los casos, no presenta ningún tipo de discapacidad. Por otro lado, el 17% de los usuarios registrados sí presenta alguna condición de discapacidad. Estos resultados evidencian que, aunque predomina la población sin discapacidad, existe un porcentaje significativo de personas adultas mayores que requieren atención y acompañamiento especializado acorde a sus condiciones y necesidades específicas.

### PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS SEGÚN: NIVEL DE INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN	CANTIDAD	porcentaje %
NO TIENE	3	25
BÁSICA ELEMENTAL	6	50
BÁSICA MEDIA	1	8
NO REFIERE	1	8
Básica superior	1	8
TOTAL	12	100

El 43% de las personas adultas mayores no tiene ningún nivel de educación. En tanto, el 36% alcanzó el nivel de Educación Básica Elemental, lo que corresponde desde segundo a cuarto año de Educación General Básica (EGB). Tan sólo el 14% de los casos señala un nivel de Educación Básico Medio, es de decir de quinto a séptimo año de educación general básica (EGB).

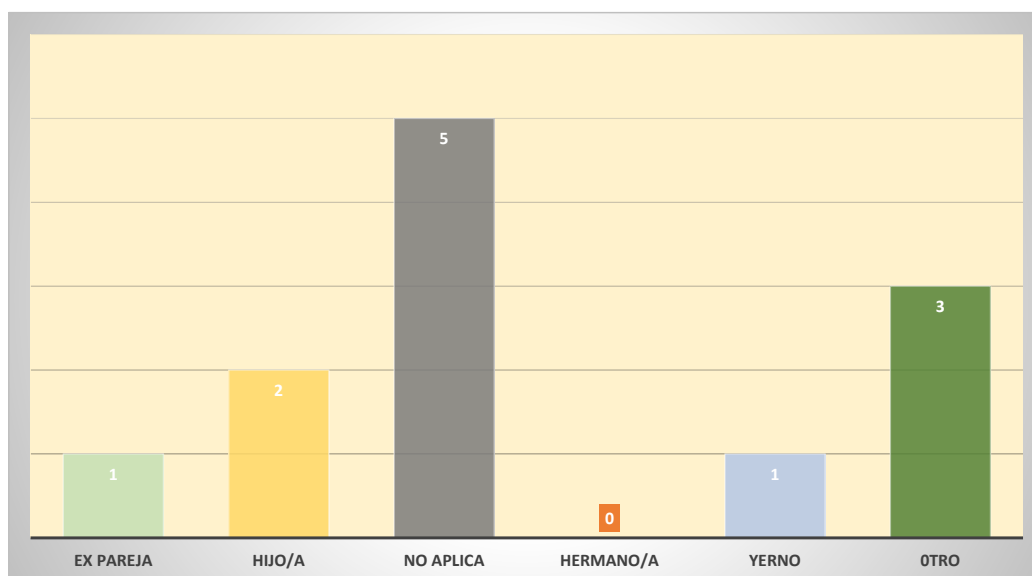


La mayoría de las personas adultas mayores atendidas, correspondiente al 50% de los casos, posee un nivel de instrucción de Básica Elemental. En segundo lugar, el 25% de los usuarios no registra ningún nivel de instrucción. Por otra parte, con el 8% de los casos respectivamente, se identifican personas con nivel de Básica Media, Básica Superior y casos en los que no se refiere información sobre el nivel educativo. Estos resultados reflejan la predominancia de niveles básicos de escolaridad dentro de la población atendida.

### PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS SEGÚN: PARENTESCO DENUNCIADO COMO AGRESOR- VÍCTIMA

PARENTESCO	CANTIDAD	porcentaje
EX PAREJA	1	8
HIJO/A	2	17
NO APLICA	5	42
HERMANO/A	0	0
YERNO	1	8
OTRO	3	25
TOTAL	12	100

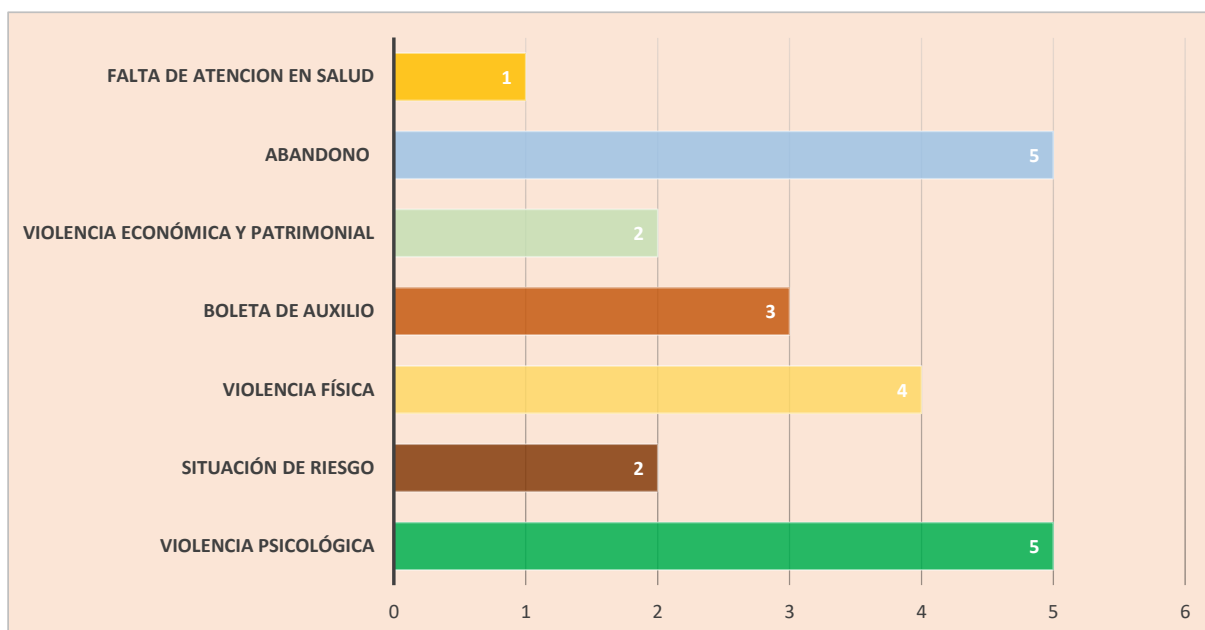
La mayoría de los casos registrados, correspondiente al 42%, no aplica a ningún vínculo familiar específico identificado dentro de las categorías analizadas. En segundo lugar, el 25% de los casos corresponde a otros tipos de relación no especificados. Asimismo, el 17% de los casos involucra a hijos o hijas, mientras que el 8% corresponde a exparejas y otro 8% a yernos. Finalmente, no se registran casos relacionados con hermanos o hermanas. Estos resultados evidencian la diversidad de vínculos presentes en las situaciones atendidas.





**PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS SEGÚN: MOTIVO DE DENUNCIA**

TIPO DE VIOLENCIA	CANTIDAD	PORCENTAJE %
VIOLENCIA PSICOLÓGICA	5	23
SITUACIÓN DE RIESGO	2	9
VIOLENCIA FÍSICA	4	18
BOLETA DE AUXILIO	3	14
VIOLENCIA ECONÓMICA Y PATRIMONIAL	2	9
ABANDONO	5	23
FALTA DE ATENCION EN SALUD	1	5
<b>TOTAL</b>	<b>22</b>	<b>100</b>

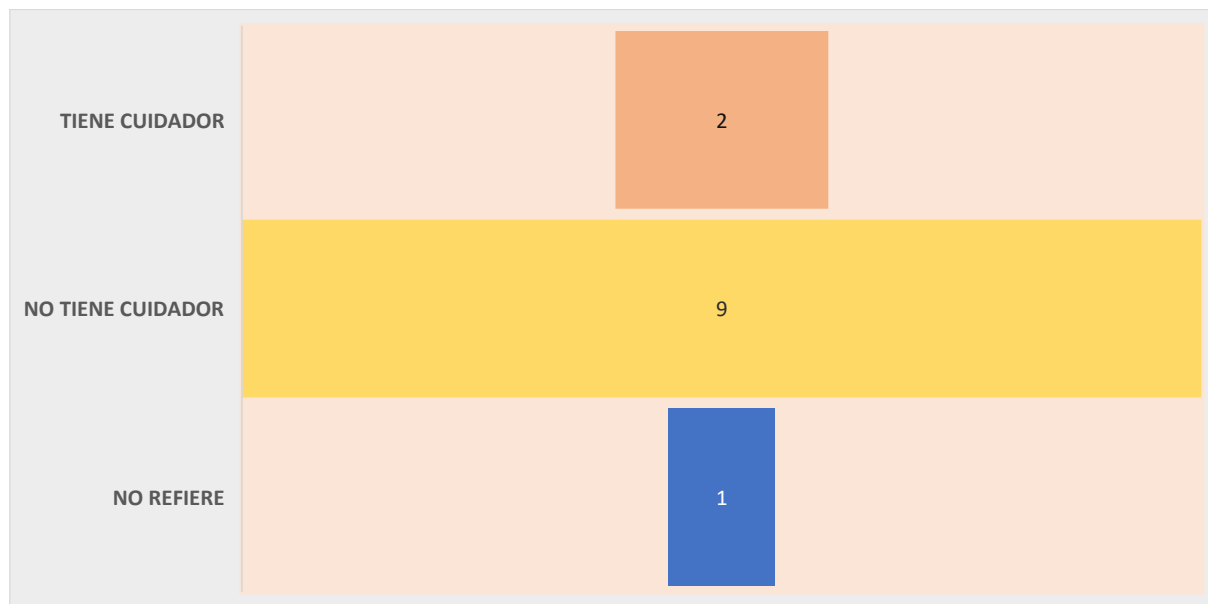


Las principales situaciones registradas corresponden a violencia psicológica y abandono, cada una con el 23% de los casos. En segundo lugar, la violencia física representa el 18% de los registros. Posteriormente, la emisión de boletas de auxilio alcanza el 14% de los casos. Asimismo, con el 9% respectivamente, se identifican situaciones de riesgo y casos de violencia económica y patrimonial. Finalmente, la falta de atención en salud corresponde al 5% de los casos atendidos.



**PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS SEGÚN: CUIDADOR O TUTOR Y SITUACIÓN LABORAL**

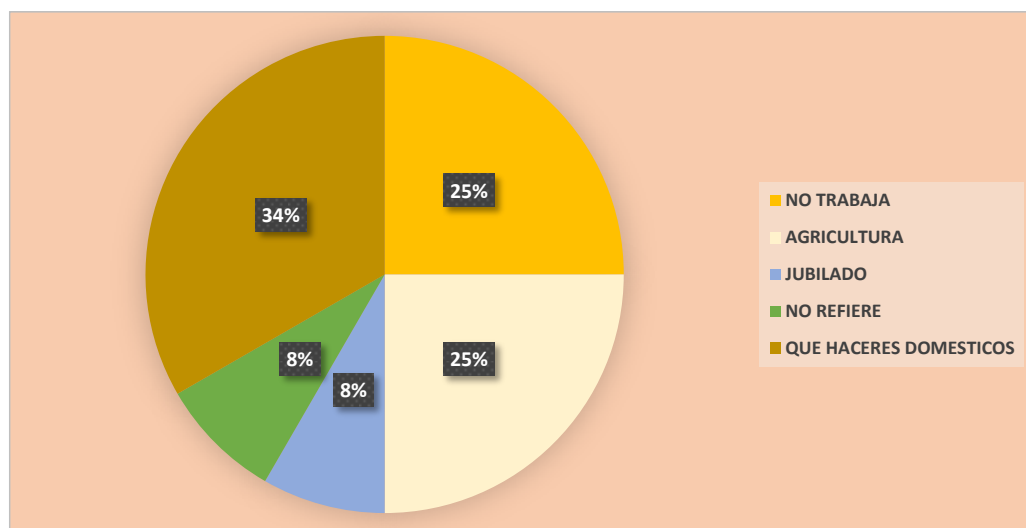
TIENE CUIDADOR	2
NO TIENE CUIDADOR	9
NO REFIERE	1



La mayoría de las personas adultas mayores atendidas, correspondiente al 75% de los casos, no cuenta con un cuidador. En segundo lugar, el 17% de los usuarios sí tiene una persona cuidadora responsable de su atención y acompañamiento. Finalmente, el 8% de los casos no registra información sobre esta condición. Estos resultados evidencian una importante ausencia de redes de apoyo y cuidado dentro de la población atendida.

NO TRABAJA	3
AGRICULTURA	3
JUBILADO	1
NO REFIERE	1
QUE HACERES DOMESTICOS	4

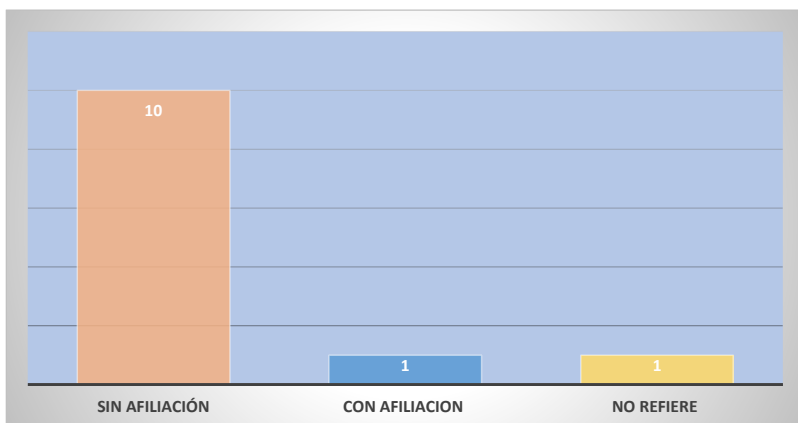
El 34% de las personas adultas mayores se dedica a los quehaceres domésticos, representando la categoría con mayor presencia en la muestra. Por otro lado, el 25% de los usuarios se identifica bajo la categoría de agricultura. Además, el 25% de las personas adultas mayores manifiesta que no trabaja. Sin embargo, existe un grupo minoritario compuesto por un 8% que se encuentra en estado de jubilación y otro 8% que no refiere o no especifica su actividad actual.



**PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS SEGÚN: AFILIACION A SEGURIDAD SOCIAL**

SIN AFILIACIÓN	10
con afiliación	1
no refiere	1

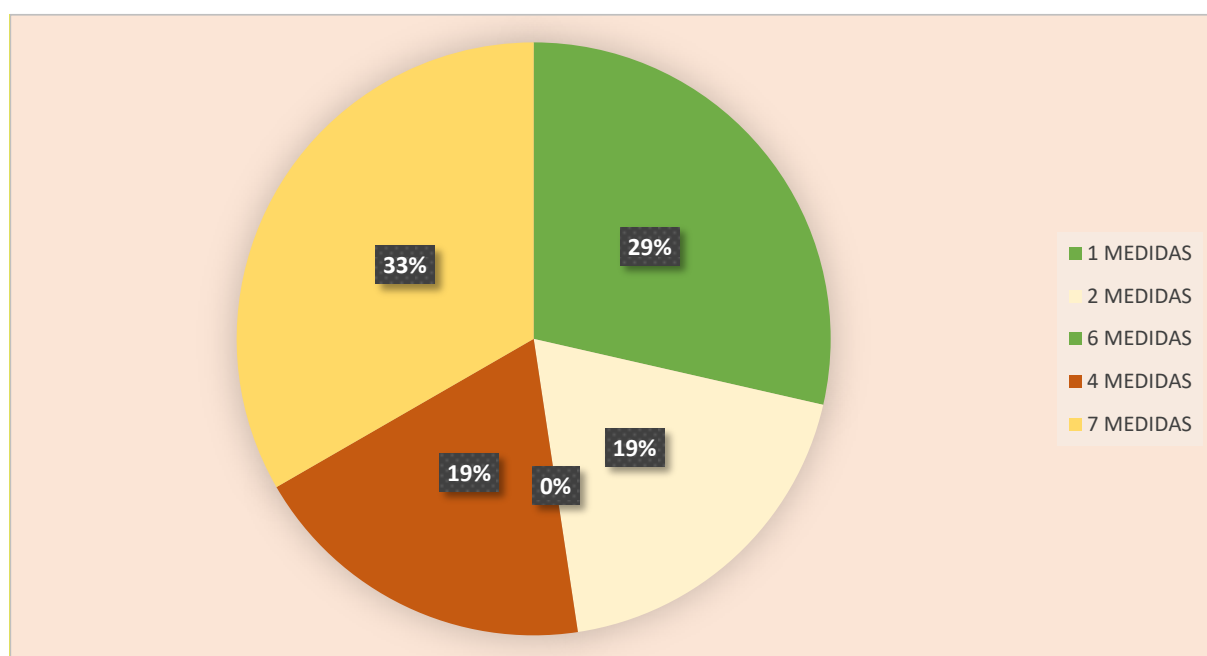
El 83% (10 personas) de las personas adultas mayores se encuentra sin afiliación, representando la gran mayoría de la muestra analizada. Sin embargo, el 8% (1 persona) de los usuarios sí cuenta con afiliación a un sistema de seguridad o salud.



**PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS SEGÚN: NÚMERO DE MEDIDAS DICTADAS INICIALMENTE**

# MEDIDAS	CANTIDAD	PORCENTAJE %
1 MEDIDAS	6	29
2 MEDIDAS	4	19
6 MEDIDAS	0	0
4 MEDIDAS	4	19
7 MEDIDAS	7	33
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>100</b>

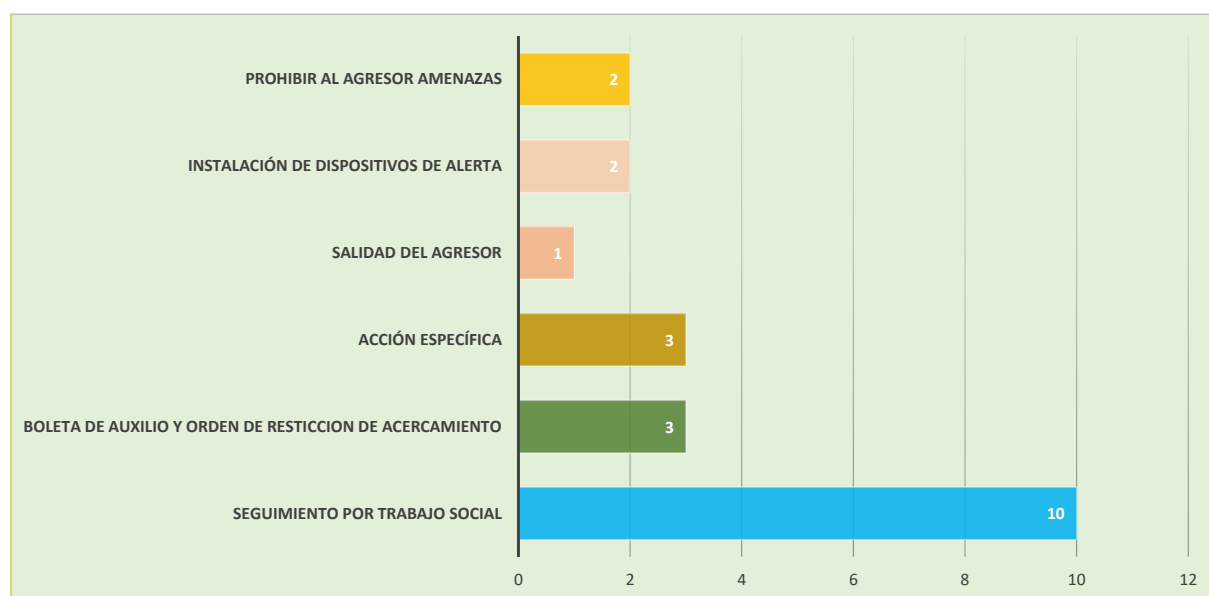
Dentro de los expedientes administrativos analizados se han dictado diversas cantidades de medidas de protección. El 33% de los expedientes predominan con 7 medidas de protección iniciales. A continuación, le sigue con el 29% de los casos donde se dictó 1 medida de protección inicial. En el 19% de los expedientes se establecieron 2 medidas administrativas de protección iniciales. De igual manera, en otro 19% de los casos se dictaron 4 medidas de protección para atender las necesidades específicas. Finalmente, en el 0% de los registros se dictaron 6 medidas de protección iniciales.



**PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS SEGÚN: MEDIDAS DICTADAS**

DETALLE	CANTIDAD	porcentaje
SEGUIMIENTO POR TRABAJO SOCIAL	10	48
BOLETA DE AUXILIO Y ORDEN DE RESTICCION DE ACERCAMIENTO	3	14
ACCIÓN ESPECÍFICA	3	14
SALIDAD DEL AGRESOR	1	5
INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS DE ALERTA	2	10
PROHIBIR AL AGRESOR AMENAZAS	2	10
<b>TOTAL</b>	<b>21</b>	<b>100</b>

Dentro de los expedientes analizados se han dictado un total de 21 medidas administrativas de protección. El 48% de las medidas predominan con el seguimiento por trabajo social, siendo la acción más recurrente. A continuación, le sigue con el 14% la emisión de boletas de auxilio y orden de restricción de acercamiento. En otro 14% de los casos se dictaron acciones específicas para atender las particularidades de la situación. Por otro lado, en el 10% de los registros se optó por prohibir al agresor amenazas y en otro 10% se dispuso la instalación de dispositivos de alerta. Finalmente, en el 4% se dictó la salida del agresor como medida de protección inicial.





RESUMEN INDICADORES TOTALES Y DESAGREGADOS

INDICADORES GENERALES	CANTIDAD
Total causas ingresadas	189
Total causas con medidas de protección	189
Total causas sin medidas de protección	0
Total causas abiertas	109
Total causas archivadas	80

INDICADORES N.N.A	CANTIDAD
Total causas ingresadas	109
Total causas con medidas de protección	109
Total causas sin medidas de protección	0
Total causas abiertas	79
Total causas archivadas	30

INDICADORES MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	CANTIDAD
Total causas ingresadas	68
Total causas con medidas de protección	68
Total causas sin medidas de protección	0
Total causas abiertas	24
Total causas archivadas	44

INDICADORES P.A.M	CANTIDAD
Total de causas ingresadas	11
Total causas con medidas de protección	11
Total causas sin medidas de protección	0
Total causas abiertas	6
Total causas archivadas	5

INDICADORES OTROS	CANTIDAD
Total causas ingresadas	1
Total causas con medidas de protección	1
Total causas sin medidas de protección	0
Total causas abiertas	0
Total causas archivadas	1



## CONCLUSIONES:

- Durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2025, la gestión de la Junta Cantonal de Protección de Derechos no se limitó únicamente a la recepción de denuncias, derivaciones, asesorías y acompañamientos, sino que comprendió una intervención integral orientada a la protección, seguimiento y restitución de derechos de los grupos de atención prioritaria. En este marco, se ejecutaron acciones de vigilancia y seguimiento al cumplimiento de medidas administrativas de protección dictadas en períodos anteriores, reapertura de expedientes conforme a la persistencia o reactivación de factores de riesgo, desarrollo de audiencias de seguimiento para la verificación del estado de vulneración o amenaza de derechos, así como monitoreo de respuestas institucionales frente a los requerimientos emitidos a las entidades que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos. De igual manera, se mantuvo el registro y control de las personas beneficiarias de medidas administrativas de protección y se dio cumplimiento a los procesos de reporte y derivación de información al ente rector competente, incluyendo el Registro Único de Violencia contra la Mujer (RUVCM), fortaleciendo los mecanismos de trazabilidad, seguimiento y respuesta institucional.
- La distribución territorial de los casos atendidos durante el año 2025 evidencia una mayor concentración de denuncias y procesos provenientes de barrios de la zona urbana de la cabecera cantonal, que representan el 60% del total de expedientes, frente al 38% correspondiente a usuarios provenientes de recintos rurales. Esta tendencia permite inferir que factores como la cercanía geográfica, accesibilidad a los servicios y mayor presencia institucional en el casco urbano inciden en el acceso oportuno a los mecanismos administrativos de protección. No obstante, la proporción significativa de casos provenientes del sector rural evidencia un fortalecimiento progresivo en la cobertura territorial y activación del Sistema de Protección Integral de Derechos, particularmente a través del trabajo articulado con instituciones estratégicas como las Direcciones Distritales 17D12 de Salud y Educación, lo que ha permitido ampliar la detección, derivación y atención de situaciones de amenaza o vulneración de derechos en sectores históricamente con mayores barreras de acceso.
- El análisis de los expedientes administrativos aperturados durante el año 2025 evidencia que el grupo de atención prioritaria con mayor incidencia corresponde a niñas, niños y adolescentes, quienes representan el 58% del total de casos atendidos. Este comportamiento refleja la persistencia de escenarios de amenaza, vulneración y riesgo que afectan de manera significativa a esta población, particularmente en ámbitos vinculados a protección, desarrollo integral, cuidado familiar, educación y convivencia. La alta demanda de atención en este grupo etario reafirma la necesidad de fortalecer acciones preventivas, mecanismos de detección temprana y respuestas interinstitucionales oportunas orientadas a la garantía y restitución efectiva de sus derechos.
- El análisis del origen de los expedientes administrativos aperturados durante el año 2025 evidencia que el 55% de los casos fue activado mediante denuncias directas interpuestas por personas naturales que conocieron o enfrentaron situaciones de amenaza o presunta vulneración de derechos hacia integrantes de grupos de atención prioritaria, mientras que el 45% correspondió a derivaciones institucionales realizadas por entidades públicas en el marco de sus competencias. Estos resultados reflejan, por una parte, un nivel significativo de activación ciudadana frente a situaciones de riesgo y vulneración de derechos; y, por otra, evidencian el fortalecimiento del trabajo articulado entre instituciones que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos, consolidando mecanismos de detección, referencia y respuesta oportuna ante casos que requieren intervención administrativa inmediata.
- El análisis de las derivaciones institucionales evidencia que el sistema educativo constituye el principal actor en la detección y activación de rutas de protección, concentrando el 63% de los casos remitidos a través de la Dirección Distrital de Educación 17D12, principalmente mediante los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) de las distintas unidades educativas del cantón. Este comportamiento refleja el rol estratégico de las instituciones



educativas como espacios de identificación temprana de situaciones de amenaza o presunta vulneración de derechos, particularmente en casos relacionados con embarazo adolescente, violencia sexual, negligencia, maltrato y afectaciones al derecho a la educación. En segundo lugar, el 17% de las derivaciones provino del sistema de salud, evidenciando la importancia de los servicios sanitarios como puerta de detección de situaciones de riesgo. Asimismo, se registran activaciones desde otros organismos del sistema de protección, como la Junta Cantonal de Protección de Derechos (7%), Policía Nacional (6%), Consejo Cantonal de Protección de Derechos (3%), Ministerio de Inclusión Económica y Social (2%) y Warmi Pichincha (1%), lo que demuestra la consolidación progresiva de una respuesta interinstitucional articulada para la protección integral y restitución de derechos de la población prioritaria.

- En relación con el origen de la activación de los procesos administrativos, se evidencia que una proporción significativa de casos se genera mediante derivaciones institucionales, reflejada en el 46% de registros clasificados como “no aplica” respecto al vínculo entre denunciante y víctima, debido a que corresponden a activaciones realizadas por entidades del sistema de protección. No obstante, dentro de las denuncias directas, el 33% fue interpuesto por la propia persona afectada, evidenciando una activación directa de mecanismos de protección frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos. Asimismo, se registra la participación del entorno familiar en la activación de rutas de protección, principalmente a través del padre (8%) y la madre (7%), así como de otros familiares y terceros en menor proporción. Estos hallazgos reflejan tanto un nivel de reconocimiento ciudadano frente a la necesidad de protección inmediata, como la importancia del núcleo familiar y del sistema institucional en la detección y canalización oportuna de situaciones de riesgo.
- El análisis de los casos atendidos evidencia que las medidas administrativas de protección no se configuran como intervenciones aisladas o centradas exclusivamente en la persona denunciante, sino como respuestas integrales orientadas a la protección, restitución y reparación de derechos dentro del entorno familiar y relacional de los usuarios. La naturaleza de las situaciones atendidas demuestra que, en la mayoría de los casos, la afectación involucra a varios integrantes del núcleo familiar, por lo que las acciones institucionales trascienden la atención individual y requieren abordajes integrales, intersectoriales y sostenidos. En este contexto, los 189 procesos administrativos aperturados durante el año 2025 generaron un impacto indirecto estimado en aproximadamente 663 personas beneficiarias, lo que evidencia el alcance ampliado de las medidas de protección y la incidencia de la intervención institucional en la garantía efectiva de derechos.
- En el grupo de atención prioritaria de niñas, niños y adolescentes se evidencia una mayor afectación hacia la población femenina, que representa el 69% de los casos atendidos, frente al 31% correspondiente a población masculina, lo que permite identificar una mayor exposición de niñas y adolescentes mujeres a situaciones de amenaza, vulneración o riesgo. Asimismo, la mayor incidencia se concentra en la adolescencia media, entre los 13 y 17 años, con el 57% de los casos, seguida por la niñez comprendida entre los 6 y 12 años con el 30%, lo que evidencia una especial vulnerabilidad en etapas del desarrollo asociadas a mayores riesgos psicosociales, afectivos y de exposición a dinámicas de violencia o desprotección. En cuanto al perfil educativo, se observa una mayor concentración de usuarios en niveles de Educación Básica Superior (28%) y Bachillerato (26%), lo que refuerza la importancia del sistema educativo como espacio estratégico para la detección temprana, prevención y activación de rutas de protección frente a posibles vulneraciones de derechos.
- En relación con los motivos de denuncia dentro del grupo de atención prioritaria de niñas, niños y adolescentes, se evidencia la predominancia de situaciones de riesgo y embarazo adolescente, ambos con el 21% de los casos, lo que refleja la persistencia de escenarios complejos de vulnerabilidad asociados a factores de desprotección familiar, omisiones en el cuidado, afectaciones al desarrollo integral y exposición temprana a dinámicas que comprometen gravemente sus derechos. Asimismo, destacan la violencia sexual (16%), el maltrato físico (15%), la negligencia en el cuidado (12%) y el maltrato psicológico (12%), configurando patrones de vulneración que afectan directamente la integridad física,



emocional y social de esta población. Estos hallazgos evidencian la necesidad de fortalecer estrategias preventivas, mecanismos de detección temprana y respuestas interinstitucionales especializadas orientadas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, particularmente frente a problemáticas de alta complejidad y riesgo.

- En el análisis de los casos correspondientes a niñas, niños y adolescentes, se evidencia que en el 48% de los expedientes no se identifica un presunto agresor directo, debido a que las situaciones de amenaza o vulneración responden a factores estructurales, contextuales o condiciones de riesgo que comprometen el ejercicio de derechos sin atribuirse exclusivamente a una persona específica. No obstante, dentro de los casos en los que sí se identifica un presunto responsable, destaca la madre como principal figura señalada (19%), seguida de compañeros o pares del entorno educativo (9%) y el padre (6%). En menor proporción se registran casos vinculados con abuelastros y parejas (4% respectivamente). Estos hallazgos evidencian que las vulneraciones de derechos en esta población responden tanto a dinámicas intrafamiliares como a entornos sociales y estructurales complejos, lo que demanda intervenciones integrales, preventivas y articuladas desde múltiples niveles del sistema de protección.
- En el análisis de los casos correspondientes a niñas, niños y adolescentes, se evidencia que la mayor proporción de expedientes, correspondiente al 42%, involucra amenaza o vulneración de derechos vinculados al desarrollo, tales como identidad, educación, acceso a inscripción y otras condiciones esenciales para su desarrollo integral. Asimismo, el 40% de los casos se relaciona con afectaciones a derechos de supervivencia y el 19% con derechos de protección, lo que evidencia que las situaciones atendidas no responden a vulneraciones aisladas, sino a escenarios complejos y multifactoriales que comprometen simultáneamente distintas dimensiones del bienestar y desarrollo de esta población. Estos hallazgos refuerzan la necesidad de respuestas integrales, articuladas y oportunas desde el sistema de protección para garantizar la restitución efectiva de derechos.
- En los casos correspondientes a mujeres víctimas de violencia, se evidencia que la mayoría de los procesos, equivalente al 79%, fue activada directamente por la propia usuaria, quien acudió personalmente ante la autoridad competente para denunciar la situación de violencia y solicitar medidas administrativas inmediatas de protección. Este comportamiento refleja un nivel importante de reconocimiento y activación de mecanismos institucionales de protección por parte de las víctimas; sin embargo, también evidencia la persistencia de escenarios de violencia que obligan a las mujeres a acudir directamente al sistema de protección para salvaguardar su integridad física, psicológica y emocional, reafirmando la necesidad de fortalecer acciones preventivas, redes de apoyo y mecanismos de detección temprana frente a la violencia basada en género.
- El análisis del perfil sociodemográfico de las mujeres atendidas por situaciones de violencia evidencia una mayor concentración en etapas de adultez económicamente y socialmente activas, predominando el grupo de 30 a 45 años (36%), seguido por mujeres jóvenes entre 18 y 29 años (30%), lo que refleja una mayor exposición a dinámicas de violencia en etapas vinculadas a relaciones de pareja, convivencia y responsabilidades familiares. Asimismo, se identifica una alta prevalencia de mujeres solteras (76%), con predominio de nivel educativo de bachillerato (48%) y una concentración importante en actividades relacionadas con el trabajo doméstico no remunerado (36%), lo que puede evidenciar condiciones de dependencia económica o vulnerabilidad estructural. Finalmente, se observa que la mayoría de los casos identifica como presunto agresor a personas con vínculo afectivo o relacional directo, principalmente exparejas, cónyuges o parejas, lo que confirma que la violencia contra las mujeres se presenta predominantemente dentro de relaciones sentimentales o de convivencia, reafirmando la necesidad de fortalecer estrategias preventivas, mecanismos de protección y respuestas integrales frente a la violencia basada en género.
- En el grupo de atención correspondiente a mujeres víctimas de violencia, se evidencia que la violencia psicológica constituye la principal manifestación identificada, seguida de violencia



física y, en menor proporción, violencia sexual, lo que confirma que las afectaciones contra las mujeres trascienden la agresión física y comprometen de manera significativa su bienestar emocional, estabilidad mental y proyecto de vida. Asimismo, se observa que una proporción relevante de casos presenta concurrencia de múltiples formas de violencia, evidenciando escenarios complejos de victimización que requieren respuestas integrales y especializadas. De igual manera, se identifica que la mayoría de las mujeres atendidas tiene entre uno y cuatro hijos o dependientes a su cargo, lo que incrementa las cargas de cuidado, los factores de vulnerabilidad y la necesidad de intervenciones que no se limiten únicamente a la emisión de medidas administrativas inmediatas de protección, sino que incluyan orientación jurídica, articulación interinstitucional y acompañamiento para el acceso a mecanismos judiciales complementarios relacionados con alimentos, tenencia, protección familiar y restitución integral de derechos.

- El análisis de los casos correspondientes a mujeres víctimas de violencia evidencia que muchas de las situaciones atendidas no responden a hechos aislados o recientes, sino a dinámicas de violencia sostenidas y normalizadas en el tiempo, que en algunos casos se han prolongado durante varios años. No obstante, se identifica que la totalidad de las usuarias atendidas no registraba antecedentes previos de activación formal de mecanismos de protección, lo que evidencia barreras persistentes para la denuncia, acceso tardío al sistema de protección y posibles factores asociados al miedo, dependencia emocional o económica, naturalización de la violencia y ausencia de redes de apoyo efectivas. Este hallazgo reafirma la necesidad de fortalecer estrategias preventivas, campañas de sensibilización, detección temprana y mecanismos accesibles de protección para promover una intervención oportuna frente a la violencia basada en género.
- En lo referente al grupo de atención prioritaria de personas adultas mayores, se evidencia que la mayoría de los casos fue activada por terceros o instituciones que identificaron situaciones de amenaza, vulneración o riesgo y promovieron la intervención administrativa para la protección de derechos, incluyendo también denuncias anónimas. En contraste, únicamente una menor proporción de personas adultas mayores acudió personalmente a interponer la denuncia. Este comportamiento evidencia posibles barreras asociadas a dependencia física, emocional o económica, condiciones de salud, limitaciones de movilidad, aislamiento social o dificultades para acceder de manera autónoma a los mecanismos de protección. Estos hallazgos reflejan la especial condición de vulnerabilidad de esta población y la importancia del rol de la familia, comunidad e instituciones en la detección temprana y activación oportuna de rutas de protección y atención integral.
- El perfil de las personas adultas mayores atendidas evidencia condiciones de alta vulnerabilidad social y protección limitada. La mayoría de los casos corresponde a hombres adultos mayores, con predominio de personas de 81 años o más, lo que refleja una población con mayores necesidades de cuidado, dependencia y riesgo. Asimismo, se identifican factores estructurales que incrementan su vulnerabilidad, como la ausencia de afiliación a seguridad social, limitados niveles de escolaridad, escasa autonomía funcional y, en una proporción significativa, ausencia de una persona responsable de su cuidado integral. Los principales motivos de atención se relacionan con abandono, situaciones de riesgo, violencia económica o patrimonial y falta de atención o cuidado adecuado, evidenciando escenarios de desprotección familiar y social que comprometen gravemente su integridad, bienestar y calidad de vida. Estos hallazgos reafirman la necesidad de fortalecer mecanismos de protección especializada, redes de apoyo familiar e institucional y acciones de atención integral dirigidas a este grupo prioritario.



## RECOMENDACIONES:

Salvo mejor criterio de la autoridad competente:

- Fortalecer las estrategias de promoción, difusión y sensibilización comunitaria sobre derechos, rutas de protección y competencias de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado, mediante campañas informativas permanentes dirigidas a la población urbana y rural, instituciones públicas, actores comunitarios y ciudadanía en general, con el propósito de mejorar el conocimiento sobre los mecanismos de protección administrativa, fortalecer la confianza institucional, reducir barreras de acceso y promover la activación oportuna de denuncias frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria.
- Diseñar e implementar un plan de acción interinstitucional prioritario orientado a la prevención y reducción del embarazo y maternidad adolescente, considerando su alta incidencia dentro de los casos atendidos durante el período evaluado. Dicho plan deberá articular acciones coordinadas con el sistema de salud, educación, organismos de protección y actores comunitarios, incorporando de manera activa a adolescentes, padres, madres, representantes legales, parejas y comunidad educativa en general. Se recomienda abordar de forma integral temáticas relacionadas con salud sexual y reproductiva, prevención de violencia sexual, planificación familiar, proyecto de vida, corresponsabilidad familiar, igualdad de género, cuidado materno-infantil, prevención de uniones tempranas y fortalecimiento de factores protectores, con énfasis en estrategias preventivas, educativas y de detección temprana que permitan reducir factores de riesgo y garantizar el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.
- Diseñar e implementar programas, proyectos y estrategias interinstitucionales permanentes orientadas a la prevención, detección temprana y erradicación de violencia y delitos de naturaleza sexual contra niñas, niños y adolescentes, tanto en el ámbito familiar como comunitario, educativo y social. Estas intervenciones deberán incorporar procesos formativos adaptados a cada grupo etario sobre educación para la protección, reconocimiento de límites corporales, consentimiento, identificación de señales de alerta, factores de riesgo y fortalecimiento de factores protectores, así como acciones dirigidas a familias y cuidadores relacionadas con corresponsabilidad parental, dinámicas de protección y entornos seguros. De igual manera, se recomienda fortalecer la socialización y aplicación de rutas de actuación, protocolos de respuesta y mecanismos de denuncia frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos, con el fin de promover una detección oportuna, intervención inmediata y protección integral de la población prioritaria.
- Impulsar el diseño e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos interinstitucionales orientados a la prevención y erradicación del maltrato físico, psicológico y otras formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, con enfoque de protección integral y corresponsabilidad familiar y comunitaria. Se recomienda incorporar procesos formativos dirigidos a madres, padres, cuidadores, comunidad educativa y actores comunitarios sobre crianza positiva, disciplina sin violencia, fortalecimiento de habilidades parentales, manejo adecuado de conflictos, identificación temprana de factores de riesgo y socialización de rutas y protocolos de actuación frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos. Asimismo, estas acciones deberán articularse con estrategias de prevención de violencia basada en género y promoción de entornos familiares y comunitarios seguros, protectores y libres de violencia.
- Impulsar la formulación e implementación de un protocolo cantonal integral de actuación y respuesta emergente frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos que requieran la adopción inmediata de medidas administrativas o judiciales de protección, con el propósito de garantizar intervenciones oportunas, coordinadas y eficaces orientadas a detener la vulneración, reducir factores de riesgo y asegurar la protección, restitución y reparación integral de las víctimas pertenecientes a grupos de atención prioritaria. Dicho instrumento deberá establecer rutas claras de actuación, competencias institucionales, mecanismos de articulación intersectorial, tiempos de respuesta y procedimientos de



derivación, seguimiento y monitoreo. Complementariamente, se recomienda desarrollar procesos permanentes de socialización y difusión masiva de las rutas cantonales de protección y atención, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de fortalecer el conocimiento ciudadano, mejorar la accesibilidad a los mecanismos de protección y promover una activación temprana del sistema de protección integral.

- Fortalecer estrategias permanentes de prevención, sensibilización y educación comunitaria orientadas a la erradicación de la violencia basada en género, mediante el desarrollo de talleres formativos, campañas comunicacionales y acciones de intervención psicoeducativa dirigidas a población adolescente, mujeres, hombres, familias, comunidad educativa y ciudadanía en general. Estas acciones deberán abordar temáticas relacionadas con estereotipos y roles de género, machismo, relaciones de poder, tipos y manifestaciones de violencia, ciclo de la violencia, identificación temprana de señales de alerta, violentómetro, ámbitos de violencia, fortalecimiento de autoestima, autonomía, proyecto de vida, toma de decisiones y construcción de relaciones saludables, con el propósito de prevenir dinámicas de violencia, reducir factores asociados a dependencia emocional o normalización del maltrato, y promover una cultura de respeto, igualdad y protección de derechos.
- Promover e implementar programas, proyectos y estrategias territoriales orientadas al fortalecimiento de la autonomía económica de mujeres víctimas de violencia, mediante el acceso a iniciativas de medios de vida, economía popular y solidaria, formación para el empleo, desarrollo de emprendimientos y fortalecimiento de capacidades productivas. Estas acciones deberán priorizar a mujeres que presenten condiciones de dependencia económica, vulnerabilidad social o limitada autonomía financiera, con el propósito de reducir factores estructurales que perpetúan la permanencia en contextos de violencia, fortalecer su capacidad de toma de decisiones, promover independencia económica y consolidar redes comunitarias de apoyo y protección mutua que contribuyan a la ruptura del ciclo de violencia basada en género.
- Promover, mediante articulación interinstitucional entre los organismos que integran el Sistema de Protección Integral de Derechos en el Noroccidente de Pichincha, la implementación de un servicio de acogida temporal o casa de protección para mujeres víctimas de violencia y sus dependientes, destinado a atender situaciones de riesgo inminente en las que las víctimas carezcan de redes de apoyo familiares, comunitarias o de un entorno seguro que garantice su integridad física, psicológica y emocional. Este recurso deberá operar bajo un enfoque integral de protección y restitución de derechos, contemplando atención especializada en trabajo social, acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, atención médica, acceso a educación, orientación para autonomía económica y articulación institucional para procesos de protección, recuperación y reintegración social, constituyéndose en una respuesta territorial estratégica frente a situaciones de violencia de alta complejidad.
- Fortalecer, mediante articulación con la Dirección Distrital 17D12 de Educación y demás actores competentes, estrategias que garanticen el acceso, permanencia y continuidad educativa de mujeres víctimas de violencia que no hayan culminado su formación académica formal, priorizando modalidades flexibles como bachillerato intensivo, acelerado u otras alternativas educativas adaptadas a sus condiciones y necesidades. Esta acción permitirá reducir brechas educativas, fortalecer capacidades personales y laborales, promover autonomía económica y ampliar oportunidades de desarrollo integral, constituyéndose en un factor protector clave para la superación de condiciones de vulnerabilidad y la ruptura de ciclos de violencia.
- Fortalecer la articulación interinstitucional con la Dirección Distrital 17D12 de Educación y demás actores competentes, a fin de garantizar el acceso, permanencia, reinserción y continuidad educativa de niñas, niños y adolescentes víctimas de amenaza o vulneración de derechos que presenten rezago escolar, deserción educativa o ausencia de escolarización. Para ello, se recomienda implementar mecanismos coordinados de identificación, seguimiento y respuesta oportuna que permitan la restitución efectiva del derecho a la educación, la eliminación de barreras de acceso y la generación de trayectorias educativas



protectoras que contribuyan al desarrollo integral y a la disminución de factores de riesgo asociados a vulneraciones de derechos.

- Implementar jornadas periódicas de atención territorial descentralizada, mediante estrategias de balcón de servicios, brigadas interinstitucionales y atención ambulatoria en barrios periféricos de la cabecera cantonal y recintos rurales, con la participación de las instituciones que integran el Sistema de Protección Integral de Derechos. Esta estrategia permitirá acercar servicios de protección, orientación, atención especializada y activación de rutas institucionales a los grupos de atención prioritaria, reduciendo barreras geográficas, económicas y de accesibilidad, fortaleciendo la detección temprana de situaciones de riesgo y ampliando la cobertura efectiva de los mecanismos de protección en sectores con mayores condiciones de vulnerabilidad o limitada presencia institucional.
- Fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las instituciones que integran el Sistema de Protección Integral de Derechos mediante procesos continuos de capacitación, actualización y formación especializada en protección de derechos, enfoques de atención diferenciada, rutas y protocolos de actuación, monitoreo, seguimiento y respuesta frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos de los grupos de atención prioritaria. Esta estrategia permitirá mejorar la calidad, oportunidad, eficacia y pertinencia de las intervenciones institucionales, fortalecer la articulación intersectorial y garantizar respuestas más coordinadas, técnicas y centradas en la protección integral y restitución efectiva de derechos.
- Fortalecer las capacidades técnicas, jurídicas y operativas de los miembros principales de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado mediante procesos continuos de capacitación, actualización y formación especializada en el marco normativo aplicable, competencias, atribuciones, facultades administrativas, procedimientos de protección, enfoques de igualdad, género, derechos humanos y atención diferenciada a grupos de atención prioritaria. Esta acción permitirá consolidar conocimientos, fortalecer criterios técnicos para la toma de decisiones, mejorar la calidad de las resoluciones administrativas y garantizar actuaciones más oportunas, eficaces y alineadas con los principios de protección integral, debida diligencia y restitución efectiva de derechos.
- Fortalecer la articulación interinstitucional y los mecanismos de coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), en su calidad de ente rector de políticas y servicios de atención social para personas adultas mayores, con el propósito de garantizar respuestas oportunas, integrales y especializadas frente a situaciones de amenaza, vulneración o riesgo que afecten a este grupo de atención prioritaria. Se recomienda consolidar rutas efectivas de derivación, seguimiento y atención articulada que permitan el acceso a servicios de cuidado, protección social, acompañamiento psicosocial, atención integral y demás mecanismos orientados a la protección, restitución y garantía efectiva de derechos de las personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad.
- Fortalecer la articulación y coordinación interinstitucional con los programas y servicios dirigidos a personas adultas mayores del Gobierno Autónomo Descentralizado, especialmente aquellos orientados a población con y sin discapacidad, con el propósito de garantizar una atención integral, continua y especializada para este grupo de atención prioritaria. Se recomienda promover el acceso oportuno a servicios de terapia física, terapia ocupacional, acompañamiento psicoemocional, rehabilitación funcional, actividades de estimulación, integración social y demás acciones orientadas al mantenimiento de la autonomía, mejora de la calidad de vida y fortalecimiento de factores protectores, particularmente en casos de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, dependencia o limitada red de apoyo familiar.
- Implementar procesos permanentes de formación, sensibilización y educación dirigidos a personas adultas mayores, cuidadores, familiares y miembros del núcleo de apoyo, orientados al fortalecimiento del conocimiento sobre derechos humanos y derechos específicos



reconocidos en la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, corresponsabilidad familiar y comunitaria en el cuidado, prevención de violencia, identificación de factores de riesgo, promoción de salud integral, autocuidado, envejecimiento digno y rutas de atención frente a situaciones de amenaza o vulneración de derechos. Estas acciones permitirán fortalecer factores protectores, prevenir escenarios de abandono, negligencia, maltrato o desprotección, y promover entornos familiares y comunitarios más seguros, inclusivos y protectores para esta población prioritaria.

- Impulsar la implementación y fortalecimiento de un equipo técnico multidisciplinario permanente dentro de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Pedro Vicente Maldonado, conformado por profesionales especializados en psicología clínica, trabajo social y otras áreas afines, con el propósito de fortalecer la capacidad operativa institucional para el seguimiento, monitoreo, verificación y cumplimiento efectivo de las medidas administrativas de protección dispuestas por este organismo. La incorporación de un equipo técnico especializado permitirá optimizar la atención integral de los casos, mejorar la valoración técnica de situaciones de riesgo, fortalecer los procesos de intervención, acompañamiento y articulación interinstitucional, y garantizar respuestas más oportunas, eficientes, eficaces y centradas en la protección integral, restitución y reparación de derechos de los grupos de atención prioritaria del cantón.

Mgtr. Mecías Gordillo.

Mgtr. Tania Escobar.

Lic. Jazmín Jurado.

**MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PEDRO VICENTE MALDONADO.**



**REFERENCIAS:**

Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Ley Orgánica para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. Registro Oficial Suplemento 1010

Asamblea Nacional del Ecuador. (2019). Ley Orgánica del Adulto Mayor. Registro Oficial Suplemento 484.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2003). Código de la Niñez y Adolescencia. Registro Oficial Suplemento 463.

Ministerio de Inclusión Económica y Social. (2017). Reglamento para la conformación, organización y funcionamiento de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos. Registro Oficial Suplemento 849